

**BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2016.**

SRES/AS. ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a Catalina Barragán Magdaleno
Grupo Municipal IU-LV-CA

Sres/as. Concejales/as

D. Francisco Javier Álvarez Romero
Grupo Municipal IU-LV-CA

D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán
Grupo Municipal IU-LV-CA

D. Justiniano Álvarez Serrano
Grupo Municipal IU-LV-CA

D. José Manuel Ruiz Galiano
Grupo Municipal PSOE

D^a María Trinidad Moreno Moreno
Grupo Municipal PP

D^a. María José Fernández Rodríguez
Grupo Municipal PP

D. Julián Rueda Fernández
Grupo Municipal Ciudadanos
Demócratas e Independientes.

En la localidad de Cardeña, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se reunieron los Concejales al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las onces horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia de Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, previa comprobación del quórum de asistencia, Art. 90 del RD 25/1986, de 26 de noviembre, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día previsto en la Convocatoria.

SECRETARIA

D^a. Purificación Medina Jurado

Falta a la presente sesión Doña Jara Fernández Garrido, justificando su ausencia por motivos laborales.

Antes de entrar en el orden del día la Sra. Alcaldesa propone al Pleno Municipal que se acuerdan los siguientes extremos:

1.- Dar traslado del pésame al Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro, D. Bartolomé Valle Buenestado, por el fallecimiento en fechas recientes de su padre.

2.- Felicitar al Atlético de Cardeña por su ascenso de categoría.

3.- Trasladar a Don Máximo Medina Jurado, trabajador que ha sido de este Ayuntamiento durante más de trece años, que a primeros de abril dejó esta Entidad, el agradecimiento por su trabajo, su esfuerzo, por todo lo que ha aportado a este municipio, por su sentido de lo público y por todo el tiempo, incluso fuera de su horario de trabajo, que ha dedicado a este Ayuntamiento y por ende a los vecinos de Cardeña, Azuel y Venta del Charco.

4.- Igualmente, en el mismo sentido, trasladarle el agradecimiento al funcionario de este Ayuntamiento Don José Bollero Jurado, que con efectos retroactivos de 2 de marzo de 2016, se le ha concedido la incapacidad absoluta, aunque la notificación se recibió en abril.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda dar traslado de la propuesta de la Alcaldía a las personas mencionadas

I.- PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO 1.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2016.</u>
------------------	--

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al

borrador del Acta de la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, pone de manifiesto que en la sesión del día 24 de febrero de 2016 dijo que faltaba el Decreto 589 y que se iba a hacer un informe por parte de la Secretaria.

Doña Catalina Barragán Magdaleno dice que eso es un acto administrativo consistente en una diligencia en el Decreto, que normalmente se hace a final de año, para salvar el error. Así puede comprobarse que en las Resoluciones, de las que se dan cuenta hoy al Pleno en la número 73 consta una diligencia para indicar que tiene igual contenido que el Decreto 69.

La Sra. Moreno afirma que no ha visto ningún informe en ese sentido.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que ese informe no es contenido del acta.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, considera que eso se habló en la sesión del 24 de febrero de 2016 y no aparece reflejado en el acta.

Doña Catalina Barragán Magdaleno estima que lo que hizo la Secretaria es hacer una aclaración y se entiende que no tiene que aparecer en el acta.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, dice que debe constar en el acta que ella manifestó que faltaba la Resolución 589.

La Sra. Alcaldesa expone que ya se le dio la respuesta de por qué no aparecía este Decreto y a esa respuesta se remite.

Efectuada la observación anteriormente indicada, el borrador del acta, de la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, OCHO VOTOS A FAVOR.

PUNTO 2.-	<u>RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.</u>
------------------	--

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta la Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprendidas entre las numeraciones 63/2016 y 147/2016.

El Pleno se dio por enterado del contenido de las mismas.

PUNTO 3.-	<u>MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.</u>
------------------	---

Por la Secretaria General de la Corporación, a instancias de la Sra. Alcaldesa, se informa al Ayuntamiento Pleno que mediante acuerdo de Pleno, de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Ficheros de Datos de Carácter Personal, publicándose en el Boletín Oficial de 2015. Al no presentarse reclamaciones en la fase de exposición pública se procedió a publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 30, de 15 de febrero de 2016. Remitido el Reglamento Municipal a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, correspondiente a los ficheros enviados, comunica que deben concretarse las entidades u organismos destinatarios de las cesiones.

De conformidad con lo indicado, se somete a la consideración del Pleno las modificaciones que se indican en el REGLAMENTO MUNICIPAL DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

ANEXO I

Nombre del Fichero: **Contribuyentes.**

El apartado "Comunicaciones" quedará redactado en los siguientes términos: **“Comunicaciones: Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Córdoba. Organismos de la Seguridad Social, concretamente a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria.”**(se suprimen "Otros órganos de la Administración Autonómica y otros órganos de la Administración del Estado" y se incorporan “concretamente como entidad u organismo destinatario de las cesiones a la Diputación de Córdoba, al Servicio de recaudación de la Diputación de Córdoba y a la Agencia Tributaria”).

ANEXO II

Nombre del Fichero: **Padrón Municipal de Habitantes.**

El apartado “Usos” quedará redactado en los siguientes términos: **“Usos: Padrón de Habitantes. Fines históricos, estadísticos o científicos.”** (queda eliminado “Gestión del censo promocional”).

ANEXO IV

Nombre del Fichero: **Laboral y Recursos Humanos.**

El apartado "Comunicaciones" quedará redactado en los siguientes términos: **“Comunicaciones: Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente la Diputación Provincial de Córdoba y el Servicio de Recaudación de la Diputación Córdoba. Organismos de la Seguridad Social a la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria”** (Se suprimen "otros órganos de la Administración Autonómica y otros órganos de la Administración del Estado y se incorporan “concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones a la Diputación de Córdoba y al Servicio de Recaudación de la Diputación de Córdoba, a la Tesorería de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria”).

ANEXO V

Nombre del Fichero: **Usuarios web.**

Del apartado “Comunicaciones” de este fichero se suprime todo su contenido, puesto que el Ayuntamiento de Cardeña no realiza comunicaciones de los datos de este fichero a terceros.

ANEXO VII

Nombre del Fichero: **Sanciones y Multas.**

El apartado “Estructura, tipos de datos ...” quedará redactado en los siguientes términos: **“Estructura, tipos de datos... : Nombre y apellidos, DNI., dirección, teléfono, correo electrónico. Infracciones administrativas.”** (se incorpora ”Infracciones administrativas”).

El apartado “Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: **“Comunicaciones: Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba y al Servicio de recaudación de la Diputación de Córdoba. Organismos de la Seguridad Social, concretamente a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria.”** (se suprimen "otros órganos de la Administración Autonómica y otros órganos de la Administración del Estado, y se incorporan “concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones a la Diputación de Córdoba y al Servicio de recaudación de la Diputación de Córdoba, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria”).

ANEXO VIII

Nombre del Fichero: **Contrataciones y Bolsa de Empleo.**

El apartado "Comunicaciones" quedará redactado en los siguientes términos: **“Comunicaciones: Otros órganos de la Administración Autonómica, concretamente al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía y otros órganos de la Administración del Estado, concretamente al Servicio Estatal de Empleo Público. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba. Organismos de la Seguridad Social, concretamente la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria.”** (Se incorporan “concretamente

como entidades u organismos destinatarios de las cesiones al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, al Servicio Estatal de Empleo Público, a la Diputación de Córdoba, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria”).

ANEXO XI

Nombre del Fichero: **Alumnos cursos de formación.**

El apartado “Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: **“Comunicaciones: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, concretamente a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, otros órganos de la Administración del Estado. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba.”** (Se suprime "Organismos de la Seguridad Social" se incorpora “concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba”).

ANEXO XII

Nombre del Fichero: **Cementerio Municipal**

El apartado “Usos” quedará redactado en los siguientes términos: **“Usos: Procedimiento administrativo. Otras finalidades.”** (queda eliminado ”Hacienda pública y gestión administración tributaria”).

ANEXO XIII

Nombre del Fichero: **Servicios Sociales**

El apartado “Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: **“Comunicaciones: Otros órganos de la Administración Autonómica,**

concretamente a la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y otros órganos de la Administración del Estado, y concretamente a la Fiscalía del Estado y a los Tribunales de Justicia. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, y concretamente al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba. Organismos de la Seguridad Social, Concretamente a la Tesorería General de la Seguridad Social ya al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria.” (se incorporan “concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones a la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, a la Fiscalía del Estado y a los Tribunales de Justicia. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba y al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria”).

ANEXO XIV

Nombre del Fichero: **Licencias y autorizaciones**

El apartado “Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: **“Comunicaciones: Otros órganos de la Administración Autonómica, concretamente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y otros órganos de la Administración del Estado, concretamente a Gerencia Territorial del Catastro, a La Fiscalía General del Estado y los Tribunales de Justicia y a la Guardia Civil. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, y**

concretamente a la Diputación de Córdoba, a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. de la Diputación de Córdoba y al Servicio de Recaudación de la Diputación de Córdoba. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria.” (Se suprime "Registros Públicos" y se incorporan “concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la gerencia Territorial del Catastro, a la Fiscalía General del Estado, a los Tribunales de Justicia, a la Guardia Civil, a la Diputación de Córdoba, a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. de la Diputación de Córdoba y al Servicio de Recaudación de la Diputación de Córdoba, a la Agencia Tributaria”).

ANEXO XV

Nombre del Fichero: **Gestión contable y fiscal**

El apartado “Usos” quedará redactado en los siguientes términos: **“Usos: Gestión económica y financiera pública. Gestión contable, fiscal y administrativa”**(queda eliminado ”Hacienda pública y gestión administración tributaria”).

El apartado “Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: **“Comunicaciones: Otros órganos de la Administración Autonómica, concretamente a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de la Administración del Estado, y concretamente el Tribunal de Cuentas. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria.** (Se suprime " Registros Públicos" y se incorporan “concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones, a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Tribunal de Cuentas, a la Diputación de Córdoba y a la Agencia Tributaria”).

Sometido el asunto a votación, y en congruencia con lo solicitado por la Agencia Española de Protección de Datos, el Pleno en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA, de acuerdo con lo indicado.

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda a publicar ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia, por período de treinta días, en el transcurso de los cuales las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y alegaciones oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PUNTO 4.-	<u>RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 97/2016, DE 23 DE MARZO, RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA AL CONVENIO MARCO PARA LA CONCERTACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.</u>
------------------	---

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Resolución de la Alcaldía Núm. 97/2016, de fecha 23 de marzo, que presenta la siguiente literalidad:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Cardeña al CONVENIO MARCO PARA LA CONCERTACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia.

SEGUNDO.- Remitir Certificación de la presente Resolución a la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

TERCERO.- Que se de cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre a los efectos de su ratificación.”

Visto el contenido del punto epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 97/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 5.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE AYUDAS MUNICIPALES DE NECESIDADES SOCIALES.</u>
------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno informa a los miembros de la Corporación que en el Presupuesto de 2016 se incluyeron dos partidas presupuestarias, una con 4.000,00 € y otra para la contratación de un/a trabajador/a para atender a aquellas personas que se encuentren en situación de emergencia social, dando lectura a la Propuesta de Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cardeña considera necesario regular determinadas ayudas de emergencia social, no periódicas, que tengan como objeto afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocadas por situaciones excepcionales o necesidades de emergencia, para prevenir situaciones de exclusión social y para favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes para la atención de sus necesidades básicas.

De conformidad con lo indicado y redactada la Ordenanza reguladora,

SE PROPONE al Pleno Municipal que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA DE AYUDAS MUNICIPALES DE NECESIDADES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA.

SEGUNDO.- Ordenar que dicha Ordenanza se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, por período de treinta días, en el transcurso de los cuales las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y alegaciones oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Acto seguido interviene Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, manifestando que su voto es en contra porque considera que estos temas hay que traerlos a Pleno, discutirlos y debatirlos aquí, ya que para él es una novedad esta Ordenanza.

La Sra. Alcaldesa aclara que a Pleno se traen los puntos que conforman el orden del día con sus respectivos expedientes, tramitados e informados, disponiendo los Concejales de un plazo de siete días para consultarlos, considerando que este tiempo es más que suficiente para estudiarla y plantear si hay alguna disconformidad o aportación que realizar, el tiempo no le parece que sea ninguna razón ya que se ha dispuesto de más que suficiente para consultar la documentación en Secretaría.

A continuación toma la palabra Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, poniendo de relieve que echa en falta, como se solicitó en plenos pasados, que se haya enviado la Ordenanza por correo electrónico, y no ha sido así, ya que su Grupo la ha leído esta mañana. Asimismo echa en falta que junto a la Ordenanza no aparezca un informe jurídico, los baremos y los criterios, y tampoco ha existido un proceso de participación, entendiéndose que una Ordenanza así debe de ir acompañada de un informe jurídico, por lo que el voto del Grupo Municipal PP es abstención.

La Sra. Alcaldesa afirma que dado que se habla de aspectos jurídicos le da la palabra a la Secretaria General para que explique cómo se ha instruido el expediente y en relación con la alusión a los informes jurídicos.

La Secretaria General informa que el asesoramiento que corresponde a los Secretarios de los Ayuntamientos es el de asesoramiento legal preceptivo, según establece la normativa que constituye su régimen jurídico, comprendiendo la emisión de informes jurídicos previos cuando así lo solicite la Alcaldía o lo pida un tercio de los Concejales con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiera de tratarse el asunto correspondiente, la emisión de informes previos cuando lo establezca la normativa o cuando se trate de asuntos que requieran mayoría absoluta. Por lo que las Ordenanzas no se encuentran entre los supuestos que requieren informe de Secretaría en virtud de que lo establece la normativa o por la mayoría exigida para su aprobación, a no ser que se solicite, es decir, que el asesoramiento se emite en virtud de lo que contempla la normativa.

Doña Catalina Barragán Magdaleno afirma que se acordó que los Plenos se convocarían con una semana de antelación precisamente para que los miembros de la Corporación pudieran consultar los expedientes y resolver todas estas cuestiones, considerando que si la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP acuerda ver los expedientes con dos o tres horas de antelación, a la hora del Pleno, es su responsabilidad.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, dice que también se acordó que se enviarían los archivos por correo electrónico, preguntando a la Sra. Alcaldesa si ese acuerdo se va a cumplir o no.

La Sra. Alcaldesa responde que lo que se acordó es que se enviarían los archivos que correspondieran a proposiciones y mociones.

La Portavoz del Grupo Municipal PP reitera que no es así el acuerdo al que se llegó ya que se incluían también las Ordenanzas.

Doña Catalina Barragán Magdaleno manifiesta, en relación con la afirmación efectuada por la Portavoz del Grupo Municipal PP relativa a que no existe baremo, que la Ordenanza contempla en relación con las ayudas de suministro mínimos vitales cuáles son los límites de ingresos, y en el apartado siete “Beneficiarios” se establece el máximo de los ingresos que debe reunir el conjunto de la unidad familiar, así como el resto de requisitos exigidos, a los que da lectura.

Doña María Trinidad Moreno Moreno pone de relieve que todo lo establecido en el punto 7 no sirve para nada por las excepciones que contempla.

La Sra. Alcaldesa afirma que esas excepciones no constan en la Ordenanza en ningún punto, dando lectura al punto octavo de dicha Ordenanza y pregunta a los miembros de la Corporación si desean que se de lectura íntegra a la misma.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, afirma que dado que la inconformidad y malestar con este punto no es solo del Grupo Municipal PSOE sino también del resto de Grupo Municipales, propone que se quede el asunto sobre la mesa y se convoque una Junta de Portavoces y con tiempo y forma se estudie la Ordenanza, puesto que es la ley que va a regular dentro del Ayuntamiento de Cardaña estas ayudas.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, dice que esta Ordenanza no regula nada y está hecha para dar las ayudas “así”.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, considera que lo que le molesta a la Sra. Moreno es que no tuvo esta iniciativa.

Doña Catalina Barragán Magdaleno solicita que conste en acta que la Sra. Moreno ha afirmado que esta Ordenanza está hecha para otorgar las ayudas “así”, reservándose el derecho de ejercer las acciones que correspondan, afirmando que se cree el ladrón que todos son de su condición.

La Sra. Moreno dice que ladrona será la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa pone de manifiesto que como la Sra. Moreno, supuestamente, habrá estado acostumbrada a actuar de esta manera se piensa el ladrón que todos son de su condición, que es un refrán español, afirmando que no la ha llamado ladrona, sino que ha dicho que se cree el ladrón que todos son de su condición.

Continúa manifestando que le sorprende la aportación que hace el Portavoz del Grupo Municipal PSOE cuando le ha llamado mil veces para hablar de este asunto o de cualquier otro.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, dice que la Sra. Alcaldesa le ha llamado a él pero no al resto de Grupos Municipales.

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, afirma que no tendría ningún inconveniente en dejar este asunto sobre la mesa si las razones por las que se vota en contra, o se abstienen, fueran de peso pero porque no ha habido tiempo tiempo no, ya que han dispuesto de una semana para

ver el orden del día, y una semana es tiempo más que suficiente para verlo, discutirlo y hacer aportaciones. Tampoco son razones de peso las señaladas por la Sra. Moreno que dice que no consta baremo en la Ordenanza, cuando se ha visto que que no es así, y que no consta informe de Secretaría y ya se ha explicado por la Secretaria General lo relativo a este asunto.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, pone de relieve que él ha visto la Ordenanza pero no tiene dedicación plena a los asuntos municipales ya que tiene un trabajo y otras ocupaciones pero, si bien es cierto que esta es una propuesta del Equipo de Gobierno, podría haberse llamado a todos los Grupos Municipales y no solo al Portavoz del Grupo Municipal PSOE y convocar una Junta de Portavoces para ver este asunto.

Continúa manifestando que lleva reclamando desde el primer Pleno que se realizó que se convoque la Junta de Portavoces para tratar estos temas, obviándose esta petición por la Sra. Alcaldesa y el Equipo de Gobierno, por lo que el voto del Grupo Municipal PSOE no va a ser a favor de la Ordenanza, ya que aquí no se está votando una Ordenanza del Ayuntamiento de Cardeña sino una Ordenanza propuesta por el Equipo de Gobierno de IU.

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, responde que la propuesta es de quien gobierna en el Ayuntamiento que es a quien le corresponde hacerla.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, pregunta que si para todos los vecinos.

La Sra. Alcaldesa responde que el Equipo de Gobierno trabaja para todos los vecinos de este municipio, preguntando a los miembros de la Corporación si se da lectura a la Ordenanza.

Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, afirma que él no la ha leído pero está de acuerdo con la manifestado por el Portavoz del Grupo Municipal PSOE.

Acto seguido toma la palabra Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, refiriéndose a las palabras del Sr. Rueda que afirmaba que había que traer esta Ordenanza a Pleno, preguntando que qué es lo que se está haciendo entonces sino traerla a Pleno y con una convocatoria de Pleno con una antelación de siete días, cuando en el anterior mandato se convocaban con dos días de antelación y si se solicitaba a la Sra. Moreno, cuando era Alcaldesa, que se enviara la documentación por correo electrónico la respuesta era que en el Ayuntamiento estaba la documentación a su disposición.

La Sra. Moreno dice que convocaban con la antelación que marca la Ley y no había acuerdo al respecto y solicita si se puede enviar la Ordenanza por correo electrónico o facilitarle una copia.

Doña Catalina Barragán Magdaleno contesta que la tiene a su disposición en la Secretaría General para cuándo quiera consultarla y por el tiempo que desee.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, reitera que lleva tiempo pidiéndole a la Sra. Alcaldesa que convoque la Junta de Portavoces para ver estos temas.

Doña Catalina Barragán Magdaleno contesta que el Sr. Ruiz cuando recibió la convocatoria del Pleno, independientemente de que hablaran, en ese momento podía haber solicitado, por escrito o de palabra, que se convocara la Junta de Portavoces, lo que no puede decir es que en una semana una Ordenanza, que no es extensa y tiene todos los puntos perfectamente claros, no es tiempo

suficiente para haberla visto, y decir en este Pleno que se deje sobre la mesa y se convoque una Junta de Portavoces.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE afirma que lo de convocar la Junta de Portavoces lo ha solicitado en diversas ocasiones, siendo cierto que no lo ha dicho con estos siete días de antelación, pero daría igual ya que la Sra. Alcaldesa no la convoca, solicitando, una vez más, que para estos asuntos se convoque la Junta de Portavoces en la que se discutan por todos los Grupos Municipales estas Ordenanzas.

La Sra. Alcaldesa considera que la Junta de Portavoces la convoca la Alcaldía cuando entiende que la tiene que convocar, y pone de relieve que se ha trabajado mucho tiempo en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, que era una iniciativa del Grupo Municipal PSOE, incluso sábados, y durante muchas horas se ha discutido y hablado, explicándose por parte de la Secretaria General cuáles son las funciones y cuándo se puede convocar la Junta de Portavoces. Lo que tiene que entender el Sr. Ruiz es que la Alcaldía y el Equipo de Gobierno tienen unas competencias que le otorga la Ley y no se pueden cambiar porque el Portavoz del Grupo Municipal PSOE quiera.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, considera que tendría sentido dejar el asunto sobre la mesa porque se hacen aportaciones por los Concejales para mejorar la Ordenanza, pero es que en realidad no hay ninguna propuesta.

En último lugar, interviene la Sra. Alcaldesa poniendo de relieve que esta Ordenanza es un instrumento muy importante para los vecinos de Cardeña, Azuel y Venta del Charco, sobre todo para los más necesitados, que requieren una respuesta desde la Administración más cercana, aún con las limitaciones y la asfixia que el Gobierno del PP ha impuesto a los Ayuntamientos, intentando dar una respuesta a las necesidades de los vecinos del municipio que están atravesando los peores momentos y consecuencias de una crisis económica, una estafa, que se lleva sufriendo muchos años.

Asimismo manifiesta que este fue un compromiso que adquirió el Equipo de Gobierno, y una prioridad para el mismo, que se trae al Pleno del Ayuntamiento para beneficio de todos los vecinos.

Tras el debate suscitado, el Pleno, en votación ordinaria, por CUATRO VOTOS A FAVOR emitidos por los miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA, DOS VOTOS EN CONTRA emitidos por el miembro del Grupo Municipal CDeI y del miembro presente del Grupo Municipal PSOE y DOS ABSTENCIONES emitidos por los dos miembros del Grupo Municipal PP, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Ayudas Municipales de Necesidades Sociales, de conformidad con el texto que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Ordenar que la Ordenanza de Ayudas Municipales de Necesidades Sociales se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, por periodo de treinta días, en el transcurso de los cuales las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y alegaciones oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

ORDENANZA DE AYUDAS MUNICIPALES DE NECESIDADES SOCIALES. AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA.

PRIMERA.- OBJETO.

Son ayudas de emergencia social las prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocadas por situaciones excepcionales o necesidades de emergencia, para prevenir situaciones de exclusión social y para favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes para la atención de sus necesidades básicas.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

SEGUNDO.- PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL.-

Todas las ayudas económicas incluidas en esta Ordenanza tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

TERCERO.- TEMPORALIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas económicas serán siempre temporales y excepcionales.

CUARTA.- PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN ESTAS AYUDAS.-

- 1.- Carácter rogado.- Las ayudas incluidas en esta Ordenanza serán concedidas previa solicitud de las personas interesadas, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.
- 2.- Carácter reglado.- Sólo tendrán derecho a las ayudas las personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas Bases para cada una de las actuaciones incluidas en la misma.
- 3.- Carácter local.- Sólo tendrán derecho de acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas con un año de antelación en el municipio de Cardeña, excepto que los servicios sociales valoren una

situación de necesidad justificada del beneficiario antes del cumplimiento del año de empadronamiento.

4.- Vigencia.- Las ayudas se otorgarán de acuerdo con las cantidades consignadas anualmente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cardeña.

5.- Celeridad y simplicidad.- Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender mediante esta Ordenanza, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser objeto de respuesta con la urgencia requerida.

6.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes de ayudas podrán presentarse con carácter anual durante todo el ejercicio presupuestario.

7.- Principio de prioridad.- Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cardeña.

QUINTA.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-

Para la concesión de las ayudas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por los Servicios Sociales e integrada en un proceso de intervención social.
- c) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad, empresa o profesional prestador del servicio.

- d) Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones con anterioridad a la petición de la ayuda (deudas de adquisición de alimentos en establecimientos).
- e) No podrán otorgarse ayudas para el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras Administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Entidad.

SEXTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

a) Pago de necesidades urgentes y básicas de alojamiento de personas que por motivos debidamente acreditados deban abandonar su domicilio.

Esta ayuda de emergencia tendrá una duración limitada temporalmente.

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual, siempre que no existan personas legalmente obligadas que deban atender esta necesidad.

b) Ayudas para gastos de desplazamientos.

Ayuda económica destinada a cubrir gasto de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos médicos.

Cuantía de la ayuda será entre el 50% y el 100% del gasto según el caso, con un límite de 100 € por persona o unidad convivencial al año.

c) Ayudas para limpieza en casos extremos.

Ayuda económica destinada a la limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario y/o unidad de convivencia.

d) Ayudas para la atención de los gastos de suministros de la vivienda habitual.

Ayudas económicas destinadas al abono de los suministros de energía eléctrica y agua que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual.

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- Recibos de suministro de energía eléctrica: hasta un máximo de 300 €/año por persona o unidad convivencial.
- Recibos de agua: hasta un máximo de 200 €/año por persona o unidad convivencial.

Se exceptúan aquellos casos de extrema necesidad debidamente acreditados por medio de informe social que requieran ayudas de cuantía superior a las indicadas y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia. Esta situación deberá quedar debidamente motivada en el informe-propuesta de resolución de los Servicios Sociales.

El beneficiario no podrá disponer de otra vivienda.

e) Ayudas de cuidado personal y doméstico.

Ayudas destinadas al cuidado personal y/o doméstico en situaciones de necesidad debidamente acreditadas, como tareas de limpieza de vivienda, lavado de ropa, realización de compras, preparación de comidas, aseo personal u otras actividades básicas de la vida diaria, que faciliten al beneficiario el normal desenvolvimiento en su domicilio.

La extensión, intensidad y tipo de ayuda a prestar vendrán condicionadas, además de por la situación de necesidad que la genera, por

los créditos disponibles para este programa y la disponibilidad de recursos humanos.

No cubrirán situaciones que requieran atención continuada todo el día y tienen carácter diurno en todos los casos.

Para la prestación de esta ayuda será necesario que no existan personas legalmente obligadas que deban atender estas necesidades o existiendo no puedan atenderlas por causas debidamente justificadas. Se exceptúan aquellos casos en que el beneficiario conviva con familiares y por las circunstancias concurrentes en el caso necesiten de ayuda puntual para atención personal (higiene personal), en ningún caso se realizarán tareas domésticas. Se tratará de una ayuda de apoyo a la familia.

Para la concesión de esta ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Personas que hayan solicitado la Ley de Dependencia y hayan sido valoradas con grado 1, o bien grado 2 o 3 y que estén en espera del recurso de ayuda a domicilio, siempre que no sean beneficiarios de otras ayudas recogidas en la cartera de la Ley de Dependencia.

2.- El orden de atención de las peticiones será la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de la solicitud.

3.- La prestación de la ayuda se ajustará a los siguientes criterios:

a) Se prestará durante un plazo máximo de tres meses, prorrogables de forma excepcional según los informes sociales y siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada, y disponibilidad de personal.

b) La intensidad no será superior a una hora y treinta minutos por beneficiario al día, prestada de lunes a viernes, en horario diurno. En el informe social se acreditará la intensidad del servicio por cada beneficiario de la ayuda y el tipo de ayuda a prestar.

c) El tipo de ayuda de cuidado personal prevalecerá ante cualquier otra modalidad de atención.

4.- Que la capacidad económica personal no supere los siguientes límites:

- 1 miembro ----- 1 IPREM

- 2 miembros ----- 1,5 IPREM

La capacidad económica de la persona solicitante se calculará por los Servicios Sociales, de acuerdo a los criterios fijados por el IPBS.

SÉPTIMA.- BENEFICIARIOS.

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en Cardeña, con un año mínimo de antelación, que carezcan de medios económicos suficientes y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.
- b) No haber sido beneficiario de ninguna ayuda municipal del mismo tipo de emergencia social en los 12 meses anteriores, cualquiera de los miembros de la unidad familiar, unidad de convivencia o unipersonal, entendiéndose como tal quienes de hecho convivan, es decir, la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hij@s de uno u otro si existieran, con independencia de su edad.

- c) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto que forma la unidad familiar o de convivencia no supere los siguientes límites:
- 1 miembro ----- 1 IPREM
 - 2 miembros ----- 1,30 IPREM
 - 3 miembros en adelante ----- 1,50 IPREM
- d) Que exista informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los Servicios Sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de los diferentes conceptos y tendrá en cuenta, no solo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar.

Para las ayudas referidas a cuidado personal y doméstico se estará a lo establecido en la BASE SEXTA punto e).

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

El procedimiento general para la concesión de ayudas será el siguiente:

1.- Presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

2.- Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado que la subsane en un plazo máximo de tres días.

Si la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Posteriormente se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda.

3.- Una vez recibido el informe de los Servicios Sociales la Alcaldía resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

- e) Solicitud de ayuda, en modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- f) Fotocopia del DNI en vigor de todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial mayores de 16 años.
- g) En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia en vigor de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- h) Fotocopia del libro de familia o documento equivalente.
- i) Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial con acreditación del periodo de residencia.
- j) En el caso de desplazamientos, factura original del gasto efectuado.
- k) Copia de la Resolución de la Dependencia en caso de ayudas de cuidado personal o doméstico.
- l) Fotocopias y originales de las facturas pendientes de pago de suministros de energía eléctrica y agua.
- m) Copia de la declaración de la renta o declaración jurada de ingresos, el certificado de bienes muebles e inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial mayores de 16 años.
- n) Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo, para todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial mayores de 16 años.
- o) Certificado expedido por el SEPE, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial mayores de 16 años que están percibiendo prestación por desempleo en la actualidad y en el año en curso.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los solicitantes y preceptores de las ayudas contempladas están obligados a:

1.- Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad de Cardaña todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.

2.- Aceptar el compromiso o proyecto de intervención por los Servicios Sociales, en el caso de ser necesario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el “Boletín Oficial de la Provincia” y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO 6.-	<u>ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.</u>
------------------	--

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, de fecha 30 de marzo de 2016, que presenta el siguiente tenor literal:

“La Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2016, aprobó el Convenio tipo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de la provincia que se adhieran al mismo con objeto de la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA, y la creación de la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria.

De conformidad con lo anteriormente indicado se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar aprobación al CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en Derecho corresponda para la suscripción del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para la puesta en práctica de las acciones en él comprometidas.

TERCERO.- Remitir certificación del acuerdo de Pleno a la Diputación Provincial para su conocimiento a efectos oportunos.”

En primer lugar toma la palabra Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, manifestando que su voto es a favor de la aprobación de dicho Convenio.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, afirma que este Convenio, a no ser que haya cambiado, no tiene consignación presupuestaria y tampoco consta informe de Intervención, con lo cual entiende que no se puede poner en funcionamiento, por lo que el voto del Grupo Municipal PP es abstención.

La Sra. Alcaldesa pregunta si está cuestionando la tramitación del expediente por la Intervención de la Diputación Provincial.

La Portavoz del Grupo Municipal PP dice que no ha cuestionado la tramitación del expediente, que solo ha afirmado que no tiene consignación presupuestaria ni tampoco dispone de informe de Intervención.

La Sra. Alcaldesa pregunta que por parte de quién ha de tener consignación presupuestaria y el informe de Intervención.

La Sra. Moreno responde que por la Diputación Provincial.

Doña Catalina Barragán Magdaleno pone de relieve que si es el Secretario y el Interventor de la Diputación Provincial son quienes tienen que hacer los informes, y dice que no constan, los está cuestionando. Asimismo considera que le asombra que habiendo sido Diputada durante cuatro años no sepa que se aprueban convenios sin que dispongan de consignación presupuestaria porque es posible y legal, y es posteriormente cuando se van firmando los convenios con cada Ayuntamiento cuando se consignan las cantidades.

Continúa manifestando la Sra. Alcaldesa que esta es una iniciativa muy importante de la Diputación Provincial que le molesta a la Sra. Moreno porque desde el Gobierno del PP no se ha hecho absolutamente nada por la sangría que han supuesto los desahucios en este país, excepto acelerar los mismos. Esta iniciativa es muy importante para todos los vecinos de la provincia que desgraciadamente están a un paso de tener que abandonar sus domicilios.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, afirma que a ella no le molesta y siente que a la Sra. Alcaldesa le moleste que intervenga pero es su función, y simplemente lo que ha dicho es que no tiene consignación presupuestaria ni informe de Intervención, pero a la Sra. Alcaldesa sí le molesta que intervenga y haga preguntas y ruegos.

Doña Catalina Barragán Magdaleno dice que no le molesta que haga preguntas ni que haga ruegos porque si le molestara no le daría la palabra cada vez que la pide y no le consentiría que interviniese cuando no está en el uso de la palabra, considerando que si fuera al contrario la Sra. Moreno ya la hubiera expulsado del Salón de Plenos, como hizo en el mandato pasado que expulsó a un Concejal de IU-LV-CA. Insiste la Sra. Alcaldesa que no le molesta que haga preguntas, cuantas más mejor, porque ella sola se retrata.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, en votación ordinaria, por SEIS VOTOS A FAVOR emitidos por el miembro del Grupo Municipal CDeI, el miembro presente del Grupo Municipal PSOE, y los cuatro miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA y DOS ABSTENCIONES de los miembros del Grupo Municipal PP, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación al CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en Derecho corresponda para la suscripción del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para la puesta en práctica de las acciones en él comprometidas.

TERCERO.- Remitir certificación del acuerdo de Pleno a la Diputación Provincial para su conocimiento a efectos oportunos.

PUNTO 7.-	<u>ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA CONVIVENCIA EN EL DEPORTE “ESPACIOS DEPORTIVOS LIBRES DE VIOLENCIA Y GENERADORES DE VALORES ÉTICOS”.-</u>
------------------	--

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da lectura a la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA CONVIVENCIA EN EL DEPORTE “ESPACIOS DEPORTIVOS LIBRES DE VIOLENCIA Y GENERADORES DE VALORES ÉTICOS”, que se transcribe a continuación:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

EN FAVOR DE LA CONVIVENCIA EN EL DEPORTE

Proyecto Provincial

Espacios Deportivos Libres de Violencia y Generadores de Valores Éticos

El deporte, en cualquiera de sus modalidades y edades de práctica es un valor humano, una conquista de la humanidad, que nos permite relacionarnos con nuestros semejantes, establecer mutuo conocimiento y promover los valores más elevados de nuestra sociedad y civilización: Respeto, cooperación, solidaridad, altruismo, educación en valores, integración de lo diferente.

Sin embargo, esta enorme riqueza requiere de una atención permanente y de una reflexión constante para su desarrollo en toda su capacidad de generar convivencia. No son infrecuentes los episodios en los que la violencia hace acto de presencia en torno al deporte. Agresiones verbales y físicas, ausencia del respeto mínimo debido entre semejantes, y lo que es más grave, ausencia de los valores educativos que tan necesarios y positivos son para nuestros niños y niñas en los periodos en los que más falta pueden hacerles, y más y mejor pueden quedar fijados en su desarrollo como hombres y mujeres en el futuro.

En este sentido, la Diputación de Córdoba, el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y la Federación Andaluza de Fútbol asumen la responsabilidad institucional que les compete y acuerdan poner todos los recursos necesarios para garantizar que el deporte, en la provincia de Córdoba, se desarrolle dentro de los canales de fomento del respeto y potenciación de los valores educativos y éticos que le son inherentes, para lo que crean el **Observatorio Provincial en Córdoba sobre Juego Limpio**¹.

Como eje vertebrador de todas las actuaciones queda establecido que las instalaciones deportivas de la provincia en general, y los campos de fútbol en particular consigan ser **Espacios Deportivos Libres de Violencia y Generadores de Valores Éticos**.

Invitamos a todas las **entidades locales propietarias, y en su caso gestoras de campos de fútbol de la provincia de Córdoba** a adherirse a esta campaña en favor de los Espacios Deportivos Libres de Violencia y Generadores de Valores Éticos.

COMPROMISOS A LOS QUE OBLIGA LA ADHESIÓN

1. **Favorecer la adhesión** a esta declaración de aquella o aquellas entidades deportivas del municipio que promuevan la práctica del fútbol o/y fútbol-sala.
2. **Velar por el cumplimiento de los preceptos** de la declaración institucional entre aquellas entidades deportivas que la hayan firmado.
3. **Dotar tanto con recursos propios como ajenos** las medidas de difusión, formación y promoción del Juego Limpio y los valores éticos en el deporte, colaborando en este sentido con el Observatorio Provincial en Córdoba sobre Juego Limpio.
4. **Incorporar la perspectiva de la Declaración Institucional en la**

planificación, programación y desarrollo de actividades deportivas locales.

5. **Incluir el respeto al juego limpio**, como requisito y como criterio de valoración positivo, **en las bases reguladoras de las convocatorias** de subvenciones, ayudas y premios a entidades deportivas en su ámbito de actuación.

La adhesión a esta declaración obliga a las entidades firmantes a su desarrollo a lo largo de la **temporada deportiva 2016/2017**. Durante este periodo, los técnicos de las instituciones firmantes actuarán como asesores y fedatarios de este compromiso, en colaboración con el Observatorio Provincial en Juego Limpio.”

A continuación, Doña Catalina Barragán Magdaleno da lectura a la Propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Visto el Proyecto Provincial denominado “ESPACIOS DEPORTIVOS LIBRES DE VIOLENCIA Y GENERADORES DE VALORES ÉTICOS”, iniciativa de la Diputación Provincial en colaboración con el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y la Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Fútbol, se PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Cardeña la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar aprobación a la adhesión a la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA CONVIVENCIA EN EL DEPORTE, como iniciativa de la Diputación Provincial de Córdoba, el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y la Federación Andaluza de Fútbol, para articular una serie de recursos administrativos, materiales, económicos y humanos para contribuir al desarrollo del Proyecto Provincial en Córdoba “ESPACIOS DEPORTIVOS LIBRES DE VIOLENCIA Y GENERADORES DE VALORES ÉTICOS”.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cardeña se adhiere formal y expresamente a todas y cada una de las especificaciones del citado proyecto,

asumiendo los compromisos y medidas reflejadas en la mencionada Declaración Institucional.

TERCERO.- Prestar colaboración con el Observatorio Provincial en Córdoba sobre Juego Limpio en las actuaciones de seguimiento y supervisión en la comprobación de los citados compromisos y medidas.”

Conocido el contenido del punto epigrafiado el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación a la adhesión a la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA CONVIVENCIA EN EL DEPORTE, como iniciativa de la Diputación Provincial de Córdoba, el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y la Federación Andaluza de Fútbol, para articular una serie de recursos administrativos, materiales, económicos y humanos para contribuir al desarrollo del Proyecto Provincial en Córdoba “ESPACIOS DEPORTIVOS LIBRES DE VIOLENCIA Y GENERADORES DE VALORES ÉTICOS”.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cardeña se adhiere formal y expresamente a todas y cada una de las especificaciones del citado proyecto, asumiendo los compromisos y medidas reflejadas en la mencionada Declaración Institucional.

TERCERO.- Prestar colaboración con el Observatorio Provincial en Córdoba sobre Juego Limpio en las actuaciones de seguimiento y supervisión en la comprobación de los citados compromisos y medidas.

PUNTO 8.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2016 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-</u>
------------------	--

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno da lectura a la Memoria Explicativa del Expediente de Modificación de Créditos Núm. 2/2016, que se transcribe a continuación:

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2016 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2016.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, en la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, no se contemplan determinadas partidas que surgen como consecuencia de nuevas necesidades en el ejercicio de la Política Municipal, como son:

- La necesidad de realizar determinadas mejoras en el alumbrado público.
- Dar cumplimiento a la sentencia dictada en el procedimiento de ejecución de Títulos Judiciales 792/2015.
- Creación de una partida destinada a la contratación de personal de mantenimiento en general.
- Realización de una instalación eléctrica complementaria en el Campo Municipal de Deportes de Cardeña para su adecuación a futuras ampliaciones o actuaciones de instalaciones deportivas complementarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno Municipal la aprobación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios, por importe de 26.500,00 €, según desglose que se adjunta.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPEDIENTE NÚM. 2/2016.-**

<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE DEL CRÉDITO</u>
- 165.629.00.- Mejora del Alumbrado Público -----	2.600,00 €
- 920.226.08.- Cumplimiento de Sentencias -----	3.500,00 €
- 920.143.00.- Retribuciones Personal Mantenimiento -----	8.400,00 €
- 342.622.02.- Instalación Eléctrica Complementaria en el Campo Municipal de Deportes de Cardeña -----	12.000,00
TOTAL -----	26.500,00 €

**RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL
EXPEDIENTE NÚM. 2/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

La financiación de la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 26.500,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

- Con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, procedente de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2015 ----- 26.500,00 €

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante créditos extraordinarios.

- Partidas presupuestarias que se crean nuevas.
- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

Sometido el asunto a votación y de acuerdo con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2016, mediante Créditos Extraordinarios, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, por importe de 26.500,00 €.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, si durante el plazo indicado no se presentan reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

PUNTO 9.-	<u>APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2016 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.-</u>
------------------	---

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la Memoria Explicativa del Expediente de Modificación de Créditos Núm. 3/2016, que se transcribe a continuación:

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
NÚM. 3/2016 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL
VIGENTE PRESUPUESTO DE 2016.**

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, la actividad de la Corporación es una cosa viva y por tanto inevitable que en el desarrollo de la misma durante el ejercicio económico aparezcan nuevas necesidades o que el cálculo de las cantidades asignadas sean insuficientes, por lo que es necesario que se establezcan los mecanismos precisos para que se incorporen las alteraciones.

Como consecuencia de lo anterior es necesario efectuar una modificación de créditos en las partidas que se indican con objeto de suplementar los créditos inicialmente asignados para hacer frente a los gastos que estos servicios conllevan hasta final del ejercicio económico.

- 1532.619.00.-	Revalorización de Vías Públicas -----	18.000,00 €
- 338.622.00.-	Instalación Eléctrica Complementaria Caseta de Feria de Azuel -----	1.500,00 €
- 164.632.00.-	Mejora Fachada Cementerio Municipal de Cardeña -- -	3.100,00 €
- 135.214.00.-	Reparación y Mantenimiento Vehículos de Protección Civil-----	800,00 €
- 163.143.00.-	Limpieza Viaria. Promoción y Empleo. Retribuciones -	7.200,00 €
- 171.143.00.-	Retribuciones Personal Parques y Jardines -----	7.200,00 €
- 163.160.00.-	Limpieza viaria. Seguridad Social -----	14.000,00 €
- 171.160.00.-	Seguridad Social. Personal Parques y Jardines -----	4.000,00 €
	TOTAL -----	55.800,00 €

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación de créditos, mediante suplemento de créditos, por importe de 55.800,00 €.

RECURSOS FINANCIEROS PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS 3/2016. MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

La financiación de la modificación de créditos núm. 3/2016, mediante suplemento de créditos, por importe de 55.800,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

Con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES procedente de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015, por importe de 55.800,00 €.

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante suplemento de créditos.
- Partidas presupuestarias que se suplementan.
- Carácter específico y concreto del gasto al que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- Medios económicos para financiar esta modificación.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.
- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

Sometido el asunto a votación y de acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2016, mediante Suplemento de Créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, por importe de 55.800,00 €.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, si durante el plazo indicado no se presentan reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

PUNTO 10.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE NÚM. 2/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.</u>
-------------------	---

Por parte de la Secretaria se da lectura al Informe de Intervención que consta en el expediente epigrafiado, que presenta la siguiente literalidad:

“D^a Purificación Medina Jurado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cardeña emite el siguiente INFORME

ASUNTO: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Núm. 2/2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la documentación que obra en esta Secretaría-Intervención a mi cargo se comprueba que las facturas que se indican a continuación no figuran como obligaciones reconocidas en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, al no haber sido presentadas dentro del plazo correspondiente y con la antelación suficiente para su reconocimiento:

<u>EMPRESA/PERSONA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>EJERCICIO</u>
- BANDA DE MÚSICA DE CARDEÑA	400,00 €	2015
- GABINETE ASESORAMIENTO OFIMÁTICO	185,82 €	2015

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 26 del RD 500/1990 determina:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (art. 176.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local (Art. 176.2, a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

SEGUNDO.- El Art. 60 del citado RD, establece lo siguiente:

1.- Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o el Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2.- Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de créditos, o concesiones de quita y espera.

3.- Las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas.

TERCERO.- En el desarrollo normal del Presupuesto de Gastos será el/a Presidente/a de la Corporación a quien corresponda el reconocimiento y liquidación de obligaciones dentro de su competencia, al ser obligaciones de ejercicios cerrados corresponden al Pleno su reconocimiento, de conformidad con el artículo 60.2 del RD 500/1990. Se imputarán a las siguientes partidas del Presupuesto del ejercicio 2016 las obligaciones reconocidas:

<u>EMPRESA/PERSONA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2016</u>	<u>EJERCICIO</u>
- BANDA DE MÚSICA DE CARDEÑA	400,00€	334.226.09	2015
- GABINETE ASESORAMIENTO OFIMÁTICO	185,82 €	920.213.02	2015

Por consiguiente, el Pleno deberá adoptar acuerdo del reconocimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del R.D. 500/90, aplicando a los créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, las obligaciones correspondientes del ejercicio 2015, una vez comprobado que las prestaciones se han realizado.

No obstante, el Pleno decidirá lo pertinente.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Núm. 2/2016 de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, de conformidad con lo siguiente:

<u>EMPRESA/PERSONA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2016</u>	<u>EJERCICIO</u>
- BANDA DE MÚSICA DE CARDEÑA	400,00€	334.226.09	2015
- GABINETE ASESORAMIENTO OFIMÁTICO	185,82 €	920.213.02	2015

SEGUNDO.- Que se efectúen los pagos de las facturas indicadas con cargo a las partidas establecidas anteriormente del Presupuesto del ejercicio 2016.

PUNTO 11.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE CARDEÑA.-</u>
-------------------	---

Doña Catalina Barragán Magdaleno expone que habiéndose recibido escrito de la Agencia de la Energía de Córdoba relativo a la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, junto con la propuesta de bloques temáticos a analizar en Cardeña, este Ayuntamiento manifestó su interés en que se llevara a cabo la redacción del mismo. El coste estimado inicialmente por la contratación de los servicios de redacción es de 4.000,00 € y la aportación municipal el 20% del precio final de la adjudicación, por lo que se somete a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo de aprobación de la redacción de dicho Plan.

Acto seguido interviene Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, afirmando que su voto es a favor.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, pregunta a la Sra. Alcaldesa si existe ya alguna actuación concreta o solo se solicita al redacción del Plan de Movilidad Urbana.

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, contesta que en un primer momento se trata de solicitar a la Agencia de la Energía que se redacte el Plan de Movilidad y a partir de ahí, cuando disponga del acuerdo de Pleno y del compromiso de aportación económica, empezará a trabajar en la redacción del mismo con una serie de propuestas que esta formula, más las que se aporten desde el Ayuntamiento, como son:

- Tendencias demográficas y económicas.

- Viario.
- Problemas para el tráfico rodado y la movilidad de peatones y ciclistas.
- Uso del suelo.
- Transporte público urbano.
- Tráfico privado.
- Problemática derivada de la carga y descarga.
- Aspectos relativos a la seguridad vial.
- Aparcamiento.
- Aspectos energéticos y medio ambientales.
- Potencial ubicación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, pregunta que entonces se trataría de la redacción del Plan de Movilidad Urbana pero con las aportaciones del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa responde que es así porque evidentemente en otro caso no tendría sentido redactar un Plan sin las indicaciones que desde el Ayuntamiento se hicieran.

Conocido el contenido del punto epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud, a la Agencia de la Energía de Córdoba, de la redacción de un PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE en el municipio de Cardeña.

SEGUNDO.- Comprometerse a la aportación del 20% del precio final de la adjudicación.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Agencia de la Energía de Córdoba a los efectos oportunos.

PUNTO 12.-	<u>APOYO, SI PROCEDE, A LA “REPRESENTACIÓN TEATRAL DE FUENTEOVEJUNA” COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.</u>
-------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, da lectura al escrito remitido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna solicitando el apoyo al PROYECTO DE “REPRESENTACIÓN TEATRAL FUENTEOVEJUNA” DE FUENTE OBEJUNA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

Visto el contenido del punto epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Apoyar el PROYECTO DE “REPRESENTACIÓN TEATRAL FUENTEOVEJUNA” DE FUENTE OBEJUNA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA, al considerar que esta declaración de apoyo supondrá un nuevo motor de difusión y puesta en valor del arraigo cultural del municipio de Fuente Obejuna, y que además vendrá acompañado por un desarrollo económico fundamental para dicho municipio, la comarca y la provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cardeña se compromete a participar en este desarrollo turístico, difundiendo esta fiesta, así como aportando ideas para una eficaz consecución de esta declaración.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuente Obejuna para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 13.-	<u>APOYO, SI PROCEDE, A LA “GRAN HUEVADA VILAFRANQUEÑA” COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.</u>
-------------------	---

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura al escrito remitido por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que solicita el apoyo institucional, del Ayuntamiento de Cardeña, al PROYECTO “LA GRAN HUEVADA DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA” COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

Visto el contenido del punto epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Apoyar el PROYECTO “LA GRAN HUEVADA DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA” COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA, al considerar que esta declaración de apoyo supondrá un nuevo motor de difusión y puesta en valor del arraigo cultural del municipio de Villafranca de Córdoba, y que además vendrá acompañado por un desarrollo económico fundamental para dicho municipio, la comarca y la provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cardeña se compromete a participar en este desarrollo turístico, difundiendo esta fiesta, así como aportando ideas para una eficaz consecución de esta declaración.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 14.-	<u>APOYO, SI PROCEDE, A LA CREACIÓN DEL MUSEO DE HISTORIA, ARTES Y COSTUMBRES POPULARES DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES EN BELALCÁZAR.</u>
-------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno da lectura al escrito remitido por el Ayuntamiento de Belalcázar, en el que solicita el apoyo institucional del Ayuntamiento de Cardaña al PROYECTO DE CREACIÓN DEL MUSEO DE HISTORIA, ARTES Y COSTUMBRES POPULARES DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, pregunta si la creación de este Museo se financia por la Mancomunidad o los municipios han de hacer aportaciones.

La Sra. Alcaldesa contesta que este Proyecto es una iniciativa del Ayuntamiento de Belalcázar y lo que solicitan es solo el apoyo institucional al mismo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Apoyar el PROYECTO DE CREACIÓN DEL MUSEO DE HISTORIA, ARTES Y COSTUMBRES POPULARES DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES, cuya sede se ubicará en el Convento de Santa Clara de Belalcázar.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Belalcázar para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 15.-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA EN APOYO A LAS MOVILIZACIONES DEL 28 DE MAYO: PAN, TECHO, TRABAJO, DIGNIDAD.</u>
-------------------	--

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a la MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA EN APOYO A LAS MOVILIZACIONES DEL 28 DE MAYO: PAN, TECHO, TRABAJO, DIGNIDAD, que presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A:

APOYO A LAS MOVILIZACIONES DEL 28 DE MAYO: PAN, TECHO, TRABAJO, DIGNIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 28 de mayo están previstas movilizaciones en cada capital de provincia de España, convocadas por las llamadas “Marchas de la Dignidad”, que tiene como objeto denunciar las consecuencias que la crisis económica está produciendo en millones de personas en España. Recortes que se concretan en materias tan sensibles para la población como la sanidad, educación, derechos laborales, pensiones, salarios o gasto social, a las que se une una alta tasa de desempleo que se mantiene en torno a los 6.000.000 de personas y un mercado de trabajo cada día más desestructurado por la precariedad. Las consecuencias de la crisis y los recortes están siendo el aumento de la pobreza con millones de personas en situación de extrema necesidad, que han perdido el empleo, no perciben renta alguna, no pueden hacer frente a gastos vitales como los suministros energéticos o medicamentos y que han llegado incluso a perder sus viviendas.

Esta tremenda situación que estamos viviendo, y de la que no son responsables las personas que la están sufriendo, no mejora, más al contrario, las políticas de gestión de la crisis, concretamente, las denominadas políticas de austeridad que han llevado a cabo la Unión Europea y los gobiernos que forman parte de la misma, suponen el fin del Estado del bienestar, y que el interés económico se sitúe por encima del bienestar de las personas, atentando, además, sobre la soberanía de nuestros pueblos, Comunidades y Países que ya no pueden decidir plenamente sobre el presente y futuro de la ciudadanía.

Hoy, en Andalucía, Pan, Techo, Trabajo, Dignidad son reclamaciones fundamentales para avanzar en mejorar las condiciones de vida del pueblo trabajador andaluz, que sigue sufriendo las políticas que anteponen el pago de una deuda ilegítima y especulativa a derechos y servicios públicos. En Junio de 2016 se cumple el ultimátum de la Troika para que España vuelva a reducir más de 10.000 millones de su presupuesto, mientras el retroceso en nuestras condiciones de vida empeora exponencialmente. Andalucía se sitúa a la cabeza de paro, precariedad, desigualdad, desahucios.

Además, la aprobación del TTIP (Tratado de Libre Comercio) que se está tramitando, contribuirá, en el caso de España, al desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local
- La supresión de competencias y servicios públicos locales
- La total privatización de los servicios municipales.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba),

ACUERDA:

PRIMERO.- Manifestar el apoyo a las movilizaciones previstas para el 28 de mayo en las capitales de provincia, de las Marchas por la Dignidad, asumiendo su denuncia de la situación por la que atraviesan millones de personas y la exigencia de buscar alternativas que garanticen la recuperación de derechos quebrados con la excusa de la crisis económica.

SEGUNDO.- Declarar a Cardeña (Córdoba) como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social. Y sumarnos a las movilizaciones que exigen Pan, Trabajo, Techo, Dignidad, a recuperar la soberanía del pueblo andaluz

TERCERO.- Instar al Gobierno de España que no asuma un sólo recorte más en sus presupuestos, el ajuste de más de 10.000 millones de euros va a suponer el quebranto definitivo en servicios públicos fundamentales para una población que lleva demasiado tiempo viendo cómo se recortan sus derechos

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que pongan en marcha políticas que antepongan el bienestar de las personas sobre el interés económico, y en particular los puntos programáticos defendidos por las Marchas de la Dignidad, en las movilizaciones del 28 de mayo:

1. No pagar la Deuda, ilegal, ilegítima y odiosa.
2. Garantizar una Constitución donde los derechos sociales estén plenamente garantizados. Derogación artículo
3. Garantizar el trabajo y salario digno con empleo estable. Derogación de todas las reformas laborales que instalan y masifican la precariedad. Por el derecho a la renta básica.

4. Todas las personas, vengan de donde vengan tendrán los mismos derechos. Ningún ser humano es ilegal. No a las deportaciones y al acuerdo de la vergüenza Unión Europea-Turquía.
5. Revertir todas las privatizaciones y asegurar servicios públicos de calidad para todas las personas.
6. Paralizar inmediatamente todos los desahucios. Garantizar a todas las personas el derecho a la vivienda y los servicios básicos de luz, agua y gas.
7. Defender los derechos de la mujer y luchar contra la violencia de género.
8. Asegurar un futuro digno a la juventud que no le obligue al exilio o la migración.
9. Oponernos a todo tratado entre gobiernos y trasnacionales contra los derechos sociales. No al TTIP.
10. Preservar la naturaleza de la especulación y la depredación capitalista.
11. Salida de la OTAN y desmantelamiento de las Bases, Ni un euro para la guerra.
12. Gestión democrática directa y elección y revocación de representantes para administrar todo lo que concierne a la colectividad.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

1. Parlamento de Andalucía.
2. Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía
3. Grupo Parlamentario de IULV-CA en el Parlamento de Andalucía.

En Cardeña (Córdoba), a de abril de 2016.

Juan Ramón Rodríguez Guzmán

Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA”

Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, manifiesta que el voto de su Grupo es en contra.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, afirma que el voto del Grupo Municipal PP es en contra de la Moción presentada por IU-LV-CA.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, Don José Manuel Ruiz Galiano, dice que su voto es en contra porque es una Moción antisistema y hay algunos puntos que no entiende ni contempla.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, considera que cada cual con su posicionamiento se retrata y dice lo que es.

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, expone que suscribe la intervención del Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, y ratifica cada uno de los puntos de la exposición de motivos y de los puntos de acuerdo, siendo el voto de la Alcaldía a favor.

Sometida a votación la Moción presentada por el Grupo Municipal IU-LV-CA, anteriormente transcrita, se obtiene el siguiente resultado: CUATRO VOTOS A FAVOR, emitidos por los miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA y CUATRO VOTOS EN CONTRA emitidos por el miembro del Grupo Municipal CDeI, las dos componentes del Grupo Municipal PP y el miembro presente del Grupo Municipal PSOE, por lo que queda aprobada la misma al decidir el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, al persistir en el empate en segunda votación, adoptándose, por ende, los acuerdos en ella establecidos.

PUNTO 16.-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA RELATIVA A MIGRACIÓN Y REFUGIADOS.</u>
-------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la Moción PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA RELATIVA A MIGRACIÓN Y REFUGIADOS, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A:

MIGRACIÓN Y REFUGIADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Manifestamos nuestra solidaridad con las centenares de miles de personas que han llegado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre. Debido a esto actualmente se está produciendo el mayor movimiento de población desde la Segunda Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y la correcta acogida de estas personas.

Las situaciones creadas por el cierre de fronteras se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro la vida de las personas migrantes y refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, España solo ha acogido a 18 personas, de los 17.000 refugiados a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea. El acuerdo entre la Unión Europea y Turquía es una pata más de este modelo y no garantiza de ninguna manera la

llegada segura y el cumplimiento de los derechos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares; al contrario, las pone en mayor riesgo.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestras fronteras marítimas con buques de la OTAN no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiadas.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) se adhiere a la red de ciudades refugio y se presta a acoger refugiados en el municipio de Cardeña (Córdoba), en coordinación con el Gobierno de España, el Gobierno autonómico, la FEMP, la Unión Europea y las entidades colaboradoras.

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, el Grupo Municipal de IULV-CA del Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) propone al Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

1. Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados.
2. Poner a disposición de las personas migrantes y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida, y gestionar a través de los Servicios Sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida.
3. Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembro, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:
 - Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados
 - Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito

- Activar políticas de concesión de visados humanitarios
- Habilitar vías de acceso legales seguras a territorio europeo.
- Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto
- Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias
- Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados
- Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

4. De la siguiente Moción se dará traslado a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso, el Senado y el Parlamento Europeo, a CEAR y ACNUR España.

En Cardena (Córdoba), a 29 de abril de 2016

Juan Ramón Rodríguez Guzmán

Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA”

Acto seguido, interviene el Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, que da lectura al siguiente escrito, que se recoge textualmente del documento entregado a la Secretaria General:

“Es inadmisibile, vergonzosa e insolidaria la actitud de la unión europea en la crisis humanitaria de los refugiad@s, que arriesgan su vida huyendo de la guerra y que evidencia la absoluta insensibilidad de la UE y sus estados miembros, hasta el extremo de poner peligro la vida de miles de personas.

Estamos en contra de un acuerdo ilegal e inmoral que atenta contra los derechos humanos y el derecho de asilo.

Consideramos inmoral el Preacuerdo UE-Turquía. Es vergonzoso, ilegal y vulnera la Carta Internacional de Derechos Humanos, el artículo 19 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y la Convención de Ginebra para los Refugiados.

Denunciamos que la UE trata a los refugiados y refugiadas como moneda de cambio con el Gobierno de Turquía. Con este acuerdo el proyecto de construcción europea muestra de nuevo su deterioro con un acuerdo que traslada la crisis de los refugiados fuera de sus fronteras, abandonando los valores y los principios que configuran Europa como un espacio común de libertad, seguridad y justicia, fundada sobre los valores de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad a los que se refiere el Preámbulo de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Las personas refugiadas son seres humanos que huyen de la guerra y buscan la protección internacional. Hacer de ellos una mercancía para el intercambio económico es inhumano y no dará lugar a una respuesta más humanitaria: pagar a Turquía no eliminará el peligro al que los sirios, iraquíes y otros están expuestos en sus propios países.

Es vergonzoso que Europa se muestre incapaz de acoger adecuadamente y en condiciones dignas a las 400.000 personas que han llegado en situación de riesgo y/o persecución en 2015 y en lo que va de este año. Estas personas huyen y llegan a Europa, en muchos casos tras haber sido víctimas de los traficantes de seres humanos, buscando lo que se supone que es, un espacio seguro de acogida y respeto para sus derechos y donde, sin embargo, encuentran un limbo inhóspito bien de cinismo bien de abierta hostilidad.

Entendemos que los Estados e Instituciones Europeos no están respondiendo de forma adecuada a la crisis humanitaria que se está generando y por tanto denunciamos ésta parálisis que, ante una tragedia de tales magnitudes, es incapaz de plantear iniciativas, dilatando cualquier decisión al respecto.

Por tal motivo denunciarnos y reclamamos que, en cumplimiento de la legalidad internacional, no se ratifique el pacto avanzado hasta el momento y se abran vías de acceso seguras para todas aquellas refugiadas y aquellos refugiados que, de acuerdo con la ley, tienen derecho a que se les reconozca esta condición dentro de la Unión Europea.

Se requiere una respuesta inmediata, eficaz y ágil que garantice los derechos de las personas que llegan a Europa, fundamentalmente su derecho a la vida, la integridad física y la dignidad, además del derecho a la protección que merecen y que dicha respuesta se coordine de manera urgente habilitando mecanismos excepcionales a través de las instituciones, organismos y gobiernos europeos, estableciendo vías de financiación para garantizar la eficacia inmediata de las medidas.

En Cardena (Córdoba), a 28 de abril de 2016.”

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda aprobar la misma, y por ende, adoptar los acuerdos en ella transcritos.

PUNTO 17.-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA RELATIVA AL PROYECTO DE LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.-</u>
-------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno da lectura a la MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA RELATIVA AL PROYECTO DE LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA, del siguiente tenor literal:

**“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A:
MOCIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios sociales constituyen, junto con la educación, la sanidad y el sistema de pensiones uno de los pilares sobre los que se sustenta el Estado de Bienestar en las sociedades europeas, es por ello que se suelen denominar en la literatura profesional como “el cuarto pilar”.

Este cuarto pilar es gestionado en nuestro país a través de un complejo entramado de competencias que se delegan en cascada: la Constitución Española establece la competencia (denominada “asistencia social”) en las CC.AA. a través del Art. 148.1.20., por lo que la Junta de Andalucía promulga en 1988 la Ley 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía en la que asume algunas competencias (Art.17) como la planificación general de los Servicios Sociales al objeto de eliminar desequilibrios territoriales y la supervisión y control del cumplimiento de la normativa en vigor, entre otras y delega, por otra parte, la gestión de los servicios sociales a las corporaciones locales, a través del Art. 19, en los siguientes términos:

- a) La gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de más de 20.000 habitantes.
- b) La gestión de los Centros de Servicios Sociales Especializados de ámbito local en los municipios de más de 20.000 habitantes.
- c) La ejecución y gestión de los programas de Servicios Sociales y prestaciones económicas que pudiera encomendarles el Consejo de Gobierno.

Las competencias pudieron haberse visto modificadas por lo establecido en una ley de rango superior como es la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Ley 27/2013), pero la sentencia del Tribunal

Constitucional, con fecha de 3 de marzo, no solo declara inconstitucional la Disposición Transitoria Primera, que establecía la fecha límite de 2016 para que las entidades locales dejaran de prestar buena parte de sus servicios sociales y fueran asumidos o financiados por las CC.AA., sino que la anula, en cuyo caso no produce efectos y los que hubiera producido han de retrotraerse, por lo tanto el marco competencial continúa vigente.

Tras veintiocho años de vigencia de la ley de servicios sociales, por fin la Junta acomete la obligación de promulgar una nueva normativa; explicitamos que se trata de una obligación ya que Andalucía tiene el dudoso honor de ser la comunidad autónoma con la ley de servicios sociales más antigua y desfasada de España.

Una ley, la de servicios sociales, con 28 años de vigencia en una comunidad que cuenta con un 42,3% de sus habitantes en riesgo de pobreza y exclusión social, cuatro puntos más que en 2013, según revelan los datos recogidos en el último informe de la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-A), que la sitúa como tercera comunidad más pobre de España después de Ceuta y Murcia. Según la tasa AROPE, tasa europea para medir la pobreza utilizada por la Red, el 24,3% de los hogares tienen mucha dificultad para llegar a fin de mes en Andalucía, frente al 16,1% de la tasa nacional.

La crisis ha producido un **incremento de la desigualdad** en Andalucía cifrada en el **9,1%**, una evolución medio punto superior a la registrada en España a causa de la recesión económica, según las conclusiones del VIII Informe Foessa (Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada de Cáritas), sobre exclusión y desarrollo social. El estudio reseña un aumento **más acusado en la comunidad autónoma** con respecto a los índices nacionales en cuanto a los

indicadores de exclusión social. Así, la evolución del gasto medio del hogar en Andalucía desde el año 2006 hasta el 2013 se encuentra determinada por una reducción del gasto en casi todos los grupos de gasto.

En este lamentable contexto socioeconómico se impone con urgencia la promulgación de una nueva ley de servicios sociales que contribuya, desde sus competencias, a reducir tan vergonzantes cifras, por ello nos congratulamos de que la Junta de Andalucía, por fin, asuma sus obligaciones, pero, dicho esto, una nueva ley tiene que venir como mínimo a mejorar la ley anterior.

El proyecto de ley que acaba de iniciar el trámite parlamentario no solo no mejora lo expuesto en la ley vigente sino que no define las líneas de lo que debería ser una red de servicios sociales del siglo XXI y, lo que es más grave para el lugar que nos ocupa, no soluciona los graves problemas de financiación que padecen las corporaciones locales, además de que constituye una puerta abierta a las externalizaciones de servicios y al aumento de la precarización de las personas trabajadoras en la red de centros de atención de segundo nivel y servicio de ayuda a domicilio.

Por otra parte, el blindaje que el proyecto de ley pretende realizar con respecto a la Agencia Andaluza de Servicios Sociales supone, al igual que ha ocurrido con otras agencias andaluzas, la privatización y falta de control público de los servicios. Más bien han proliferado con estas agencias la saturación de altos cargos con pocas garantías para la ciudadanía.

Estos y otros déficits son los que han generado el rechazo del sector (colegios profesionales, sindicatos...) y los que nos impulsan a presentar esta moción, con la esperanza de que genere la modificación del proyecto de ley en el trámite parlamentario.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Cardeña insta a la adopción de los siguientes acuerdos,

ACUERDOS:

1. Instar a la inclusión de medidas legislativas y presupuestarias para que la limitación impuesta por la reforma del art. 135 de la Constitución, las leyes de estabilidad presupuestaria, techo de gasto, planes de ajuste, etc. no suponga la no prestación de servicios, ya que es esta la única manera efectiva y real de blindar la prestación de los servicios sociales comunitarios y especializados en Andalucía.
2. Solicitar la confección de memoria económica anexa a la ley y a la creación de mecanismos de financiación que eliminen los graves problemas que padecen las corporaciones locales.
3. Pedir la eliminación de la Agencia de Servicios Sociales como órgano de dirección superior de los servicios sociales de Andalucía o, en su defecto, su sustitución por un servicio público.
4. Que la Ley establezca que los Servicios Sociales Comunitarios de segundo nivel y Especializados deben prestarse de manera directa por la administración pública y cuando se incorpore la iniciativa privada, de manera subsidiaria y previa justificación de la imposibilidad de hacerlo de manera pública, se trate de manera diferenciada a la “iniciativa social” y a la “iniciativa empresarial” como prestadores de servicios, dando prioridad a los primeros sobre los segundos.
5. Que se establezcan estándares de calidad en la prestación de estos servicios en la prestación de servicios en ambos casos, iniciativa social y empresarial (plantillas, salarios, servicios, horarios, etc.) y no sólo precios.
6. Para garantizar la participación ciudadana efectiva, que la ley incluya la obligatoriedad de un Consejo Provincial como mínimo y otro Local por cada

Zona de Servicios Sociales y que su composición no quede al criterio de cada corporación local sino que se establezca unos mínimos de representación y que se incluyan a los colectivos ciudadanos y a los movimientos sociales en los mismos.

7. Que se incluyan artículos concretos que establezcan protocolos de coordinación en la misma Ley con los Servicios de Educación, Justicia y Vivienda.

8. Que se incluya la ratio de población por trabajador social y las figuras profesionales de la psicología y la educación social aparezcan recogidas del mismo modo que en la ley vigente, es decir, como figuras obligatorias en los equipos de intervención social.

9. En cuanto al Ingreso Mínimo de Solidaridad, instar al compromiso de la resolución de la solicitud en un plazo no superior a dos meses (en la actualidad el plazo se sitúa en los nueve meses) como en otras CC.AA., puesto que estos retrasos hacen que de manera indirecta y de facto se esté trasladando la responsabilidad y las acciones de urgencia de la administración autonómica a la local que se ve “obligada” a actuar mientras tanto.

10. Enviar esta moción a la FAMP y a los Grupos Políticos presentes en el Parlamento de Andalucía.

En Cardeña (Córdoba), a 29 de abril de 2016.

Juan Ramón Rodríguez Guzmán
Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA”

A continuación interviene Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, que manifiesta textualmente lo siguiente:

“El proyecto de Ley garantiza un sistema de servicios sociales público e indelegable, garantizando: “la entrada de las personas al sistema, la valoración, el diagnóstico, la prescripción, el seguimiento, la evaluación, la inspección, la planificación, la gestión de las prestaciones económicas...”, etc.

Tras cuatro años de sequía legislativa en materia de Servicios Sociales en el Estado Español, de no tener ninguna noticia positiva, el que Andalucía haya decidido aprobar en Consejo de Gobierno un proyecto de Ley de Servicios Sociales, es una extraordinaria noticia que debe ser valorada y juzgada como se merece.

Pues esta ley se aprueba en un momento mucho más complicado que los textos anteriores de otras CCAA.

“Este proyecto de Ley blinda las competencias de las corporaciones locales haciéndolas más fuertes para prestar con garantía los servicios sociales de proximidad a sus vecinos.

Este proyecto de ley se define por:

- Consolidar la estructura del sistema bajo responsabilidad pública y con carácter universal y con dos niveles funcionales, (uno de proximidad y otro especializado).
- Regula la intervención en las actividades de la iniciativa privada.
- Incorpora la capacidad de prescripción de los profesionales de los servicios sociales.
- Incrementa la participación de la ciudadanía e introduce el apartado de participación de la sociedad civil e incluso regula la participación de los profesionales.
- Consolida la naturaleza de sistema público de servicios sociales de Andalucía, definiéndolo como una red en sí misma
- Incorpora expresamente los principios de eficiencia, responsabilidad social y accesibilidad universal.

- Regula de una forma específica el concepto de atención a las urgencias sociales.
- Suscribe la coordinación del sistema de servicios sociales y el de salud. Y lo reafirma como el 4 pilar de estado de bienestar.
- En materia de competencias de administración local en una clara apuesta por los servicios de proximidad se suscribe por la descentralización.
- Define de forma nítida la participación de las entidades de iniciativa social y el acceso a plazas concertadas.
- En definitiva esto no es una Ley, es un proyecto de Ley, que posteriormente (sería una norma de larga duración) que no debe centrarse en asuntos tan concretos como la que expone la moción de IU, esos quedarían para matizaciones o normas de rango inferior que consolidarían las atribuciones de este proyecto de Ley.”

Acto seguido interviene Doña Catalina Barragán Magdaleno, manifestando textualmente lo siguiente:

“El Gobierno Autonómico aprueba, para su tramitación parlamentaria, el proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía que viene a sustituir a la ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Este proyecto de ley debe ser universal, generalista y con carácter de permanencia en el desarrollo de los derechos y deberes recogidos en el Estatuto de Autonomía. Estamos ante una ley de extraordinaria importancia, habida cuenta de los cambios que se han producido en la sociedad andaluza, así como por la exigencia estatutaria de cohesión social, superación de las desigualdades y la articulación de un sistema público de servicios sociales que asegure la universalidad al conjunto de la población con vecindad administrativa en Andalucía.

Una Ley con carácter de permanencia significa su perdurabilidad en el tiempo y su flexibilidad ante los cambios sociales, económicos, culturales o políticos que puedan acontecer. Máxime teniendo en cuenta que la anterior ley de servicios sociales ha tenido una vigencia de 28 años durante los cuales el sistema de servicios sociales se ha desarrollado a través de distintos programas,

planes, leyes estatales (como la ley de autonomía personal). A lo largo de estos años, las familias, la iniciativa social, han dado respuesta a problemas y dificultades ante las que la administración pública no ofrecía respuesta. No es posible que la administración pública siga obligando a las familias y a la iniciativa social a dar las respuestas que no ofrece por una falta de financiación suficiente para atender las demandas y necesidades sociales. Es enorme el esfuerzo hecho por las familias y la iniciativa social para suplir a la administración. Esto no puede seguir ocurriendo, es necesaria una financiación adecuada acorde con las necesidades de la sociedad y las familias andaluzas.

Desde IU-LV-CA no podemos compartir la filosofía del proyecto de ley, que olvida definir el objeto de los servicios sociales, ya que con frecuencia se enuncian definiciones del objeto extremadamente amplias, que se refieren al bienestar o la calidad de vida de la población y no permiten saber de qué parte de ese bienestar se ocupan, lo que incide en la orientación de las posteriores políticas concretas a desarrollar y contribuye al fenómeno “cajón de sastre” (becas de comedor que deberían gestionarse en educación, ayudas técnicas que deberían gestionarse por salud, ayudas económicas que deberían ser cubiertas por un sistema de garantía de rentas...). Nosotros entendemos los servicios sociales de la siguiente forma:

Los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad el desarrollo y la integración personal y familiar, promoviendo la capacitación y autonomía personal, la participación activa en la vida comunitaria, la protección de las personas en situación de vulnerabilidad que no pueden valerse por sí

mismas y la prevención y tratamiento de los procesos individuales y grupales de exclusión social”.

Consideramos que la capacitación y el empoderamiento de las personas desde los servicios sociales no puede provenir de acciones orientadas al empleo, puesto que no es esta la función de los servicios sociales, existiendo además una amplísima red de servicios de empleo en Andalucía que sí deben capacitar para el empleo, el emprendimiento y la innovación; igualmente ocurre con la educación.

La función capacitadora y emancipadora de los servicios sociales debe provenir de acciones de acompañamiento en el desarrollo personal, promoviendo la autonomía personal, la participación activa en la vida comunitaria, la protección de las personas que no pueden valerse por sí mismas y la prevención y tratamiento de los procesos de exclusión social. Esta ley no está orientada a capacitar y emancipar, lo que es grave sobre todo teniendo en cuenta el momento que vive la mayoría social trabajadora andaluza que padece altísimas cotas de desigualdad: el 42,3% de la población está en riesgo de pobreza, el 51% de las personas menores de 16 años está en riesgo de pobreza. 1.198.000 andaluces y andaluzas están en desempleo, el 34,78 % de la población activa. La cuestión de la igualdad de género necesita abordar la perspectiva de género de la desigualdad y en la desigual distribución de la riqueza.

Las lecciones de la crisis económica son contundentes: no se pueden convertir derechos básicos en oportunidades de negocio, la planificación de las políticas públicas y el dinero público deben destinarse a segurar tanto al ejercicio de los derechos reconocidos como a combatir la desigualdad social y procurar el bienestar integral de la población andaluza, la transformación social.

Es necesario, además, avanzar hacia la democracia participativa, el control social de las políticas públicas y la rendición de cuentas como derechos de los ciudadanos a intervenir individual y colectivamente, de forma protagónica, en los asuntos de interés público, en la toma de decisiones, en la planificación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos, fortaleciendo el

poder ciudadano a través de espacios deliberativos donde las organizaciones formales y las no formales ejerzan el derecho a una participación activa en la planificación, evaluación y control de los programas, planes y normas relativas a las políticas públicas que se desarrollan en Andalucía.

En el proyecto de ley no hay un compromiso real con la participación ciudadana. Los cauces de participación planteados son muy similares al de una ley de hace 28 años, cauces de participación exclusivamente consultivos y que por tanto impiden desarrollar el protagonismo necesario de los distintos actores sociales de Andalucía.

Se deben articular cauces para la participación activa de los actores sociales en la vida pública, de cara a contribuir a la transformación social. Por ello, observamos que el articulado es poco ambicioso y otorga una excesiva relevancia a agentes sociales tradicionales.

IU-LV-CA considera imprescindible que se articulen en la ley herramientas, políticas y ciudadanas, fiscalizadoras que permitan garantizar la calidad, eficiencia y objetivos para los que han sido destinados los recursos públicos.

Desde IU-LV-CA estamos en contra del planteamiento que se está haciendo de esta ley por diez razones:

- 1.- No existe blindaje de derechos porque el art. 41 del proyecto antepone la estabilidad presupuestaria al derecho a los servicios sociales.
- 2.- Abre las puertas a la privatización progresiva de los derechos sociales.

- 3.- Perpetúa la precarización de las trabajadoras de ayuda a domicilio, centros de día y residenciales en manos de multinacionales.
- 4.- Adiós a la gestión pública: Todas las competencias para la Agencia Andaluza de Dependencia y Servicios Sociales.
- 5.- Favorece un viejo modelo de intervención individual y prestacional que olvida la intervención comunitaria.
- 6.- No garantiza una atención digna al no establecer ratios de población por trabajador social.
- 7.- No va acompañada de memoria económica. Sin financiación, la Ley es papel mojado.
- 8.- La participación de la ciudadanía brilla por su ausencia.
- 9.- No define adecuadamente la coordinación con otros sectores (sanidad, educación, justicia.....).
- 10.- No garantiza la presencia de profesionales educadores sociales y psicólogos en los equipos de intervención social.”

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria, por CUATRO VOTOS A FAVOR, emitidos por los miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA, y CUATRO ABSTENCIONES, emitidas por el miembro del Grupo Municipal CDeI, las dos componentes del Grupo Municipal PP y el miembro presente del Grupo Municipal PSOE, acuerda aprobar la Moción, anteriormente transcrita, y por ende se adoptan los acuerdos en ella contenidos.

PUNTO 18.-	<u>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA RELATIVA A LA LGTBIFOBIA.</u>
-------------------	---

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da lectura a la MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA RELATIVA A LA LGTBIFOBIA, que presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A:

MOCIÓN CONTRA LA LGTBIFOBIA, CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN EL PRÓXIMO 17 DE MAYO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA LA HOMOFOBIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por desgracia la LGTBIfobia (el odio y el rechazo a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales o intersexuales) persiste en nuestra sociedad, mostrándose con muchas y diversas caras. La discriminación ejercida contra este colectivo es violencia y como tal debe ser denunciada y condenada enérgicamente tanto por la sociedad, como por los propios poderes públicos.

El Estado Español ofrece una realidad paradójica a aquellas personas que con sus vidas desbordan la “normalidad” acerca de la vivencia del género o la orientación sexual. El Estado Español, por un lado, es considerado uno de los países más avanzados en igualdad real de la UE, en este sentido, es cierto que hemos dado algunos pasos en positivo. Pero, por otro lado, queda mucho trabajo por hacer:

No queremos ser un país preocupado únicamente por liderar rankings económicos, pero en el que a su vez se sigan suicidando víctimas de bullying LGTBIfóbico; en el que la medicina se siga guiando por convenciones como el Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (DSM) y la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) que todavía patologizan la transexualidad como disforia de género; en el que a las lesbianas y a las bisexuales se las prive de su derecho a acceder a tratamientos públicos de reproducción asistida, se las continúe invisibilizando en los protocolos ginecológicos y en la sociedad debido al sistema heteropatriarcal que nos oprime; en el que persista un ejercicio impune de la violencia en las calles, en las aulas y en los centros de empleo por motivos de orientación sexual o vivencia del género no normativa.

Somos conscientes de que este trabajo requiere de un esfuerzo educativo enorme, se trata de deconstruir muchos de los prejuicios naturalizados por la sociedad y que las instituciones reproducen de forma automática. Es un esfuerzo que requiere un cambio estructural de las lógicas del sistema a todos los niveles. Pero que no puede seguir siendo la asignatura pendiente de la mayoría de países, y los/as representantes españoles deben tener eso en cuenta a la hora de dirigirse a otros países del ámbito internacional.

Por todo ello, creemos que desde las instituciones tenemos que seguir trabajando en pro de la igualdad legal, social y de facto entre todas las personas. Hay que impedir que las convicciones morales o ideológicas individuales sigan minando el avance de la igualdad, que es el camino de la democracia.

ACUERDOS

- ♣ Contribuir, en las competencias que le son propias a este Ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.
- ♣ Incluir la diversidad educación afectivo-sexual y familiar en los programas de formación que ponga en marcha este Ayuntamiento, tanto para alumnos de centros escolares como para el personal funcionario o técnico del municipio.
- ♣ Impulsar en los centros educativos del municipio la creación y puesta en marcha de Tutorías de Atención a la Diversidad Afectivo-Sexual.
- ♣ Que tanto el 17 de mayo, día internacional contra la LGTBifobia, como el 28 de junio, día del Orgullo LGTBI, se hiciese la bandera arcoiris en el ayuntamiento de la localidad; como símbolo del compromiso por la igualdad real y por la visibilidad del colectivo.

✧ Retirada inmediata de toda subvención o ayuda económica a las entidades públicas o privadas (políticas, sociales, religiosas...) que con sus actuaciones o declaraciones fomenten el odio o la discriminación hacia las personas LGTBI.

✧ Condenar la discriminación, violencia, persecución y criminalización de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, y las leyes anti LGTBI, que se lleva a cabo cualquier lugar del mundo.

✧ Poner en marcha todos los mecanismos posibles de colaboración con el resto de administraciones andaluzas para hacer efectivo el cumplimiento de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

✧ Instar al Gobierno Andaluz al desarrollo de una Ley para garantizar los derechos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBIfobia, en colaboración con el movimiento asociativo en este ámbito de la Comunidad Autónoma.

✧ Instar al Gobierno central para que se incluya el proceso de reasignación de sexo en el catálogo de prestaciones generales de la Seguridad Social y de las lesbianas y mujeres bisexuales en los programas de reproducción asistida.

✧ De la presente moción se dará traslado:

- Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- A la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales
- Al movimiento asociativo LGTBI de la provincia.

En Cardeña (Córdoba), a 29 de abril de 2016.

Juan Ramón Rodríguez Guzmán
Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA”

Terminada su lectura, el Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda, aprobar la MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA RELATIVA A LA LGTBIFOBIA.

PUNTO 19.-	<u>TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DE DOÑA JARA FERNÁNDEZ GARRIDO Y LA RENUNCIA ANTICIPADA DE SU SUSTITUTO DON MANUEL FELIPE RODRÍGUEZ.</u>
-------------------	--

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se procedió a dar lectura al escrito de renuncia al cargo de Concejala presentado, con fecha 20 de marzo de 2016, por DOÑA JARA FERNÁNDEZ GARRIDO, perteneciente al Grupo Municipal PSOE, que presenta la siguiente literalidad:

“JARA FERNÁNDEZ GARRIDO, mayor de edad, soltera, con domicilio a efectos notificación en C/ Poeta Miguel Hernández, 11 de Cardeña (Córdoba) y Documento Nacional de Identidad nº 31008432Q.

EXPONGO

Que fui elegida como concejala en las Elecciones Municipales de 24 de mayo 2015, por la lista del PSOE-A de Cardeña, para esta Corporación Municipal, tomando posesión del cargo el 13 de junio del mismo año.

Que agradezco a mi Grupo Político (PSOE) y electores la confianza y el apoyo que me han manifestado para así disfrutar del honor de ser su representante.

Que motivos laborales me impiden atender los deberes, propios del cargo, con la dedicación que tal responsabilidad conlleva, siendo por lo que me veo en el deber de presentar mi RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA en la Corporación Municipal de Cardënea (Córdoba). Por ello

SOLICITO se curse el trámite legal correspondiente, ante los Órganos que competan, con el fin se proceda a mi relevo mediante candidatos/as siguientes en la lista por la que fue elegida.”

Acto seguido se da lectura al escrito, fechado el día 21 de marzo de 2016, presentado por D. MANUEL FELIPE RODRÍGUEZ de renuncia anticipada a la toma de posesión como Concejal al ser el siguiente en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), que se transcribe acto seguido:

“MANUEL FELIPE RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en C/ Doctor Fleming, 12 de Cardeña (Córdoba), y con NIF 05934449N

EXPONE

Que le ha sido comunicado, por el cabeza de lista en su candidatura del PSOE-A de Cardeña, la DIMISIÓN/RENUNCIA al Acta de concejal de su compañera Jara Fernández Garrido.

Que la norma electoral establece que, dicho cargo, debe ocuparlo la siguiente persona en el orden de continuidad de la candidatura (salvo renuncia de la misma).

Que siendo, el que suscribe, a quien correspondería ocupar dicho puesto y encontrándose sin disposición de tiempo y dedicación para ejercer dicha

labor, es por lo que RENUNCIA a la toma de posesión del cargo de edil de nuestro Municipio. Por ello

SOLICITA se traslade su decisión al organismo o autoridad competente en esta materia y pueda nombrarse el siguiente compañero/a de candidatura lo más rápido posible.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta solicita que por la Secretaria General se de lectura a su informe jurídico ante las dudas que han surgido por parte del Grupo Municipal Socialista en relación con la tramitación de este expediente y para conocimiento de todos y todas.

Acto seguido se procede a dar lectura por la Secretaria General al Informe Jurídico que consta en el expediente, que se transcribe textualmente a continuación:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1. a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el expediente de la renuncia al cargo de Concejala de DOÑA JARA FERNÁNDEZ GARRIDO, presentada mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2016 y la renuncia anticipada a tomar posesión del cargo de Concejal formulada, con fecha 21 de marzo de 2016, por su sustituto DON MANUEL FELIPE RODRÍGUEZ, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) dispone que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento y que, una vez tomado conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará al nuevo Concejal que sustituya al anterior.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente: arts. 182 y ss de la LOREG; art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF); art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas e Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

TERCERO.- El procedimiento para la renuncia del Concejal y toma de posesión del sustituto es el siguiente:

A. El Pleno tomará conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala presentada por DOÑA JARA FERNÁNDEZ GARRIDO, integrante del Grupo Municipal PSOE, así como del escrito de renuncia anticipada a tomar posesión del cargo de Concejal, presentado en el Ayuntamiento de Cardeña con fecha 21 de marzo de 2016, por DON MANUEL FELIPE RODRÍGUEZ, siguiente en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A).

B. Acto seguido se remitirá certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se toma conocimiento de dichas renunciaciones, a la Junta Electoral Central, al haber concluido el mandato de la Junta Electoral de Zona, indicando el nombre de la persona que debe cubrir la vacante, a juicio de la Corporación.

C. Según consta en la documentación que obra en esta Secretaría a mi cargo la persona siguiente en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), que concurrió en las últimas elecciones municipales, es DOÑA MARÍA DEL CARMEN GORBANO CASAS, ocupando el puesto número 4 en la misma.

D. Recibida la comunicación de la Junta Electoral Central, tras ser notificada a la interesada la recepción de la acreditación, asumirá el cargo de

Concejala tras prestar promesa/juramento del desempeño del mismo con arreglo a las formalidades legalmente establecidas, ante el Pleno de la Corporación.”

A continuación interviene Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifestando que presentó una propuesta que se dirigía directamente a la Secretaria de la Corporación y se tenía que haber dirigido a la Sra. Alcaldesa, en la que se decía que una vez que se recibiera la credencial de la persona que tenía que tomar posesión como nueva Concejala se celebrará un Pleno extraordinario para la incorporación inmediata de esta persona.

La Sra. Alcaldesa afirma que ha visto el escrito y evidentemente no estaba dirigido correctamente, y lo que quiere que tenga claro el Grupo Socialista es que desde el Ayuntamiento se están haciendo todos los trámites con la celeridad que marca la Ley y no hay ningún interés en retrasar este expediente, al contrario la Corporación estará encantada de tener a la nueva Concejala, pero el procedimiento que hay que seguir es el que se está haciendo y con toda la celeridad que corresponde y en el momento que se reciba de la Junta Electoral Central el Acta se verá el tiempo que falta para la convocatoria del Pleno ordinario o bien se convoca un Pleno extraordinario. Hay que ser conscientes de lo que supone para el Ayuntamiento, con el personal de que se dispone en este momento, tener que convocar un Pleno con un solo punto del orden del día, así como el gasto que conlleva puesto que cada vez que se celebra un Pleno los Concejales reciben una asignación.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, pregunta a la Sra. Alcaldesa qué considera mucho o poco tiempo para la convocatoria del Pleno, afirmando que dos días para él es mucho tiempo.

La Sra. Alcaldesa responde que dos días es poco tiempo para convocar el Pleno, si la credencial se recibe de la Junta Electoral Central con dos días de antelación para la convocatoria del Pleno Ordinario no se va a convocar un Pleno extraordinario.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, pregunta que una vez que se envíe a la Junta Electoral Central el acuerdo de Pleno, junto con la propuesta de la nueva Concejala que ha de tomar posesión de su cargo, de cuánto tiempo dispone esta para contestar.

Por la Secretaria se informa que no existe plazo, no obstante tramita la documentación con prontitud.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, afirma que en este tema si ha habido celeridad por parte del Grupo Municipal Socialista y se han hecho propuestas pero en el tema de la Ordenanza de Ayudas Municipales de Necesidades Sociales no se ha hecho ninguna, ahora han tenido todo el tiempo pero para hacer propuestas en relación con dicha Ordenanza no.

Visto el contenido del punto epigrafiado y conocido el informe de Secretaría, el Pleno toma razón de la renuncia efectuada al cargo de Concejala de DOÑA JARA FERNÁNDEZ GARRIDO, integrante del Grupo Municipal PSOE, así como de la renuncia anticipada a tomar posesión del cargo de Concejal de DON MANUEL FELIPE RODRÍGUEZ, siguiente en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), instándose remisión del certificado del presente punto a la Junta Electoral Central a los efectos de que se expida credencial acreditativa de la condición de electa a favor de la candidata a la que corresponde cubrir las vacantes, DOÑA MARÍA DEL CARMEN GORBANO CASAS, DNI. 53.597.445-Q, núm. 4, en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A).

PUNTO 20.-	<u>INFORMES DE LA ALCALDÍA.-</u>
-------------------	---

La Sra. Alcaldesa informa al Pleno de los siguientes extremos:

1.- En el último Pleno celebrado se solicitaba por el Grupo Municipal PP, en relación con las Diligencias Previas 639/2011, y a raíz del Decreto que había dictado esta Alcaldía, que se solicitara a la Diputación Provincial de Córdoba el escrito que había remitido el letrado de los Servicios Jurídicos al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Montoro, procediéndose a su lectura íntegra de acuerdo con el siguiente texto:

**“AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MONTORO.**

EL LETRADO DEL SERVICIO JURÍDICO CONTENCIOSO de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardeña según tengo acreditado en **Diligencias Previas 639/2011**, que se siguen en ese Juzgado contra Patricio Merino González y otros, ante ese Juzgado comparezco y DIGO:

Que se nos ha dado traslado de la Providencia dictada el día 25 de junio pasado a fin de que se alegue lo que convenga a nuestro derecho, lo que venimos a realizar dentro del plazo otorgado, comunicando a ese Juzgado que, vista la instrucción y los hechos sacados a la luz en la misma, si bien es indudable la existencia de insultos, injurias y calumnias vertidas en la persona de la anterior Alcaldesa de este Municipio y realizadas a través de octavillas y pintadas en bienes de dominio público, que han supuesto un daño considerable al Ayuntamiento de Cardeña y, por tanto, dignas de reproche penal, no es menos cierto que, de lo actuado, no puede imputarse con toda credibilidad y certeza a las personas implicadas en dicha actuación pues ni se ha acreditado quien o quienes lanzaron las octavillas al no haber testigos directos del hecho, ni quienes hicieron las pintadas y donde, pues,

de haber testigos, lo son sobre propiedad privada y no pública, lo que no es posible, por conclusión analógica o deductiva, imputar a estos mismos en el dominio público, que es donde se produce el daño de este Ayuntamiento y, por último, el único daño en zona pública que se ha podido investigar, aún faltándose fuerza cognitiva de sus autores, parece que se produce en zona de dominio público estatal o autonómico pero del Ayuntamiento.

Trasladadas, por este letrado, estas circunstancias a la actual Alcaldesa, entendiendo que las presentes actuaciones tendrían como conclusión su sobreseimiento provisional y su archivo, proponiéndole apartarnos de la acción penal por las razones expuestas, accede a las mismas con el consiguiente traslado a ese Juzgado.

Por cuanto antecede.

SUPLICO AL JUZAGADO: Que teniendo por presentado este escrito con las manifestaciones que anteceden, nos tenga por desistidos y apartados del procedimiento referido, pro las circunstancias expuestas, todo ello porque así es de justicia pido en Córdoba a diecisiete de julio de dos mil quince.”

La Sra. Alcaldesa afirma que el Decreto que se hace por la Alcaldía es acordar que sea el Letrado de los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba el que decide lo que sea más beneficioso para los intereses del Ayuntamiento de Cardeña.

Doña María José Fernández Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal PP, manifiesta que desea ver el expediente completo a no ser que sea reservado por el Juzgado.

La Sra. Alcaldesa responde que el expediente puede verlo en el Ayuntamiento cuando lo desee pero quiere que quede claro que la decisión que toma el Equipo de Gobierno, y concretamente la Alcaldesa en su Decreto, es que sean los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Córdoba lo que tomen la decisión que sea más beneficiosa para el Ayuntamiento, y son estos Servicios, a los que se les supone su imparcialidad, informan que lo que procede en este caso sería el sobreseimiento provisional y su archivo

Doña María José Fernández Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal PP, pregunta a la Sra. Alcaldesa si este escrito lo hace el letrado a instancias del Ayuntamiento al habérselo solicitado en el Pleno, o es anterior, así como la fecha que tiene el mismo.

Por la Secretaria General, a instancia de la Sra. Alcaldesa, se aclara que lo que tiene fecha de 2 de octubre es el escrito de los Servicios Jurídicos por el que se remite al Ayuntamiento copia del Auto dictado por el Juzgado, el escrito que remiten los Servicios Jurídicos de la Diputación al Juzgado es consecuencia del Decreto de la Alcaldía y el antecedente del Auto dictado por dicho Juzgado.

2.- La Sra. Alcaldesa pone de relieve que a raíz de una pregunta formulada en el anterior Pleno, de fecha 24 de febrero de 2016, por el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, relativa a la normativa aplicable a la construcción de cocheras y portones a la vía pública, se solicitó por esta Alcaldía un informe al Arquitecto al servicio del Ayuntamiento, que se transcribe acto seguido:

“OBJETO.-

A petición del solicitante se realiza informe sobre condiciones urbanísticas en lo referente a la apertura de portones en la vía pública y la construcción de garajes.

Nos encontramos en el casco urbano de Cardeña Zona 1, constituido como un núcleo único consolidado por la tipología de manzana cerrada.

Condiciones de uso Garajes. Los principales usos autorizados son residencial unifamiliar, bifamiliar y plurifamiliar, equipamiento comercial, equipamientos comunitarios, talleres artesanales, oficinas, hostelería, ocio, diversión y espectáculos. Se autorizan como usos complementarios los estacionamientos de vehículos y se prohíben los usos industrial y garajes-aparcamientos y servicios del automóvil. Por tanto queda prohibido el uso exclusivo de garajes en parcelas, debiendo ir vinculado al uso residencial como un uso complementario.

Condiciones estéticas y de composición Portones. Los huecos se diseñarán teniendo en cuenta las proporciones verticales y alargadas dando una composición de fachada donde predomine el macizo sobre el hueco se enfatice la entrada o eje de simetría, quedando prohibidos los huecos apaisados.

Respecto a los acabados exteriores serán los tradicionales enfoscado pintado o enalado de color blanco, reservando el uso del granito o su imitación para recercados y zócalos.

La carpintería será de madera o metálica con los tonos de la zona. La apertura deberá ser tal que no se invada la vía pública o el tránsito normal de recorridos peatonales en acerado.

Las condiciones de cerramiento de parcela serán las mismas que de fachada con cerramiento macizo de unos 2 m de altura con enlucido blanco y hueco de acceso de proporciones verticales y materiales descritos para la carpintería.

Cardena, 26 de abril de 2016

El Arquitecto Municipal

Fdo.: Alfonso Sánchez Torres”

3.- La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, informa que con fecha 7 de marzo de 2016 dictó una Providencia, a raíz de las dudas surgidas en el seno de la Corporación y fuera de ella, de publicar información relativa a determinadas ayudas recibidas por diversas personas dentro del Programa de Suministros Mínimos Vitales y Programa de Garantía Alimentaria, en la que se solicita a la Secretaria General se informe sobre los siguientes extremos:

- 1.- La protección de datos personales en el derecho de acceso a la información pública de las Administraciones Públicas.
- 2.- El derecho de acceso de los miembros de la Corporación a la información municipal y su publicación.

Doña Catalina Barragán Magdaleno continúa manifestando que este informe se está terminando por la Secretaria General y se dará conocimiento del mismo en el próximo Pleno que se celebre, esperando que de una vez se deje de hacer demagogia con los que más lo necesitan ya que bastante tienen estas personas con tener que acudir a los Servicios Sociales para que atiendan estas necesidades, sorprendiéndose de que sea desde un partido que se presupone de izquierdas el que quiera que se haga esa publicación con nombres y apellidos.

Asimismo indica que el Portavoz del Grupo Municipal PSOE tiene acceso a la información de todas personas que se han atendido dentro de los Programas de Suministros Mínimos Vitales y Garantía Alimentaria, y desde el Ayuntamiento se está preparando para publicar, en el portal de transparencia, un documento en él que se indicarán los presupuestos de cada Programa y las familias que se han atendido de Cardeña, Azuel y Venta del Charco, pero sin nombres ni apellidos, teniendo en cuenta que la Ley de Protección de Datos es una Ley Orgánica que está encima de cualquier otra normativa.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, afirma que él ha hecho una consulta a la Agencia Española de Protección de Datos y en el informe, en el punto último se dice que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación deberán hacer pública como mínimo los datos de información económica y presupuestaria, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, manifiesta que eso es lo que se va a hacer desde el Ayuntamiento, publicar en el portal de transparencia los fondos que tenía cada Programa y cuantos han sido los beneficiarios, obviando nombres y apellidos, reiterando que no comprende que esta propuesta de publicación parta del Partido Socialista que se presupone de izquierdas.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE considera que si todo se hiciera de forma transparente no habría estas dudas.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, interviene poniendo de relieve que el Portavoz del Grupo Municipal PSOE dispone de esa información de primera mano por ser Concejal por lo que la puede publicar en su página pero el Ayuntamiento no lo va a hacer.

Don José Manuel Ruiz Galiano afirma que solicitó al Ayuntamiento una relación de las personas que habían sido beneficiarias con el importe de cada ayuda, preguntando si se le va a negar esa información como Concejal.

La Sra. Alcaldesa responde que esa información no se la tiene que enviar porque ya dispone de ella el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, estando en las Resoluciones de Alcaldía a las que tiene acceso, y desde el Ayuntamiento no se va a asumir la responsabilidad de publicar algo que es ilegal.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE afirma que en el informe que ha solicitado a la Agencia Española de Protección de Datos se dice que lo que no se puede publicar es el DNI y la dirección de las personas, solicitando a la Alcaldía que se emita un informe de que no se puede publicar esa información.

La Sra. Alcaldesa contesta que ese informe es el que ha pedido a la Secretaria General y se traerá al próximo Pleno para que tenga conocimiento del mismo.

4.- Doña Catalina Barragán Magdaleno expone que a raíz de una pregunta que formuló el Portavoz del Grupo Municipal PSOE relativa a las cualificaciones que tenían las personas que estaban contratadas para prestar el servicio de ayuda a domicilio, se ha solicitado a la Trabajadora Social un informe sobre este extremo y la adecuación a la normativa de aplicación. Asimismo se ha solicitado que informe a esta Alcaldía, por las afirmaciones que hacía la Portavoz del Grupo Municipal PP y el Portavoz del Grupo Municipal CDeI en el Pleno pasado, si durante el mandato anterior se emitió informe por la Trabajadora Social, por escrito, sobre una relación de beneficiarios que se le hubieran pasado desde la Alcaldía o desde la Primera Tenencia de Alcaldía, a la que hacía alusión la Sra. Moreno.

Seguidamente afirma que la Sra. Moreno mantenía, en el Pleno anterior, que cuando estaba el Sr. Torralbo de Concejal se hizo una baremación y se recogió la documentación en la Oficina de Turismo de las familias, declaraciones de la renta, situación de desempleo, etc, y con arreglo a esta baremación se repartían los alimentos, contestándole desde esta Alcaldía que eso lo harían a título individual la Sra. Moreno, el Sr. Rueda y el Sr. Torralbo, pero que a nivel oficial no existía, por lo que se había hecho una petición a la Secretaria para que informara sobre el procedimiento del reparto de alimentos, y emitido el mismo se indicaba que en el Ayuntamiento no constaba ningún expediente sobre este extremo. Continúa manifestando la Sra. Alcaldesa que la Sra. Moreno insistía en que esa relación existía junto con los informes sociales y que había que buscarla, por su parte el Portavoz del Grupo Municipal CDeI decía que le pasaron una relación desde el Ayuntamiento y que le constaba que los beneficiarios traían la documentación al Ayuntamiento, a lo que desde esta Alcaldía se insistía que esa relación no existía. Por su parte la Sra. Moreno mantenía que

sino recordaba mal fue en el año 2012 cuando se elaboró esa relación con la Trabajadora Social que es la misma persona que está ahora.

Doña Catalina Barragán Magdaleno continúa manifestando que se ha buscado la documentación y esa relación no se ha encontrado, pero curiosamente se ha encontrado otra documentación: un correo del Banco de Alimentos, de fecha 25 de mayo de 2015, en el que le dicen a la Sra. Moreno si disponen ya de las valoraciones o informes sociales de las personas que se atienden desde el Banco de Alimentos o en caso contrario deben hacerle llegar una declaración jurada de que no se dispone de esos informes.

Asimismo indica que aparece una declaración jurada firmada por la Sra. Moreno, como Alcaldesa, de fecha 20 de mayo de 2015 que dice textualmente:

“DECLARO BAJO JURAMENTO que a la fecha de la solicitud para participar en la primera fase del PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE AYUDA A LOS MAS DESFAVORECIDOS DE LA UNIÓN EUROPEA (FEAD 2014-2020) no dispongo de los Informes/Derivaciones Sociales de las personas a las que vamos a atender. Comprometiéndome a disponer de los mismos antes del inicio de la 2ª fase en el mes de octubre”

Considera la Sra. Alcaldesa que es muy triste que la Sra. Moreno diga en un Pleno del Ayuntamiento que se hizo esta baremación en el año 2012, firmando, por otro lado, una declaración jurada, de fecha 20 de mayo de 2015, en la que declara bajo juramento que no dispone de esos informes para el Banco de Alimentos, por lo que debe dejar de mentir.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, afirma que esa baremación se hizo.

La Sra. Alcaldesa le pregunta que por qué entonces declara bajo juramento que no dispone de ella.

La Sra. Moreno responde que lo declaró así porque la tenía el Concejal no ella.

Doña Catalina Barragán Magdaleno pide seriedad en este tema ya que la Sra. Moreno se comprometió a tener los informes para la 2ª entrega porque no los tenía para la 1ª entrega, por lo que ha sido consentidora de esta situación y ha utilizado el Banco de Alimentos de una forma absolutamente ilegal, constanding esa declaración que firmó en el Banco de Alimentos.

La Portavoz del Grupo Municipal PP reitera que no mintió y que existe esa baremación.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que entonces lo que la Sra. Moreno ha hecho ha sido falsedad en documento público, preguntándole si prefiere ser mentirosa o hacer falsedad en documento público.

Acto seguido, toma la palabra Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, poniendo de relieve que él ha repartido alimentos porque le pidieron esa colaboración desde el Ayuntamiento, entregándole una lista de las personas con los números de teléfono y desde el Ayuntamiento se llamaban a estas personas para que se pasaran a recoger los alimentos afirmando que lo que él no ha hecho es cargar el coche y repartir los alimentos, preguntando a la Sra. Alcaldesa cómo se estaba haciendo ahora el reparto.

La Sra. Alcaldesa afirma que este tema ya lo ha explicado varias veces, considerando que debido a la indefinición que existía en el

Ayuntamiento sobre el reparto de alimentos del Banco de Alimentos, este Equipo de Gobierno al llegar al Ayuntamiento preguntó cómo se está efectuando el reparto de alimentos y dado que nadie sabe responder se pide por escrito a la Secretaria General que se informe a este respecto, en los términos que ya se ha explicado en otros Plenos. Ante las respuestas de la Sra. Moreno se busca la documentación y aparece esta declaración jurada de la Sra. Moreno, y es por lo que desde esta Alcaldía se ha informado al Pleno de la mala gestión que se ha hecho del Banco de Alimentos, de que la Sra. Moreno ha mentido y ha permitido que una persona ajena a este Ayuntamiento, sin ningún tipo de directrices ni control, hiciera uso y reparto de los alimentos que venían al Ayuntamiento como Entidad.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, dice que en aquel momento a la Sra. Moreno no le extrañaba, ni le preocupaba que personas ajenas al Ayuntamiento entraran y salieran del Ayuntamiento, pero claro la Sra. Moreno tenía que pagar, por un lado, las prebendas del cargo, y, por otro lado, no podía abarcarlo todo, dejando hacer al Teniente de Alcalde de turno. El Sr. Rueda en aquel momento estaba muy vinculado al PSOE, es más, él ya se veía futuro candidato, usándose el Banco de Alimentos independientemente de las necesidades, con un uso partidista y arbitrario.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, afirma que en la declaración jurada lo que dice es que ella no dispone de esa documentación, reiterándose en lo que ha manifestado anteriormente que esa declaración se hizo con las personas que solicitaron al Ayuntamiento y se puede coger el listado y hablar con ellas para preguntarles a quién y dónde entregaron la documentación, también puede preguntarse en la Oficina de Turismo que es donde se entregaban las solicitudes.

La Sra. Alcaldesa afirma que cada vez que la Sra. Moreno intenta dar una explicación lo empeora más, ya que si ese proceso se hizo donde debe constar es en el Ayuntamiento que es donde debe haber un expediente

abierto, además si se hizo la Sra. Moreno debe conocer las personas, y si esa relación de solicitantes existía debía haber sido informada por los Servicios Sociales y con anterioridad a la entrega de los alimentos que es cuando se han de cumplir todas las formalidades. Por el contrario lo que la Sra. Moreno está diciendo es que no dispone de los informes por lo que ha sido consentidora de que se gestione mal el Banco de Alimentos y por una persona ajena al Ayuntamiento que entraba a deshoras a este, preguntándole, a la Portavoz del Grupo Municipal PP, si no veía entrar al Sr. Rueda en el Ayuntamiento con una llave por la parte de atrás, o si de eso tampoco se enteró.

Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, interviene para poner de manifiesto que cuando él ha entrado en el Ayuntamiento, siempre, es porque ha estado abierto y con la Teniente de Alcalde a su lado, y han repartido los alimentos con una lista que le facilitó el Ayuntamiento.

Continúa manifestando el Sr. Rueda que le parece mentira lo que le ha dicho el Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA porque él no va a ningún sitio si no lo llaman, y si está aquí es porque le han llamado y le han insistido.

Doña Catalina Barragán Magdaleno no cuestiona que el Sr. Rueda tuviera permiso para entrar en el Ayuntamiento.

La Portavoz del Grupo Municipal PP mantiene que está convencida de que esa lista se elaboró por lo que, o bien desde la Alcaldía o bien desde el Grupo Municipal PP, se remitan escritos al Sr. Torralbo, y al

personal del Ayuntamiento que trabaja en la Oficina de Turismo pidiéndole información de cómo se hacía este procedimiento.

La Sra. Alcaldesa afirma que desde la Alcaldía no se van a remitir escritos a estas personas puesto que en el Ayuntamiento no hay ningún expediente y la Sra. Moreno firmó una declaración jurada de que no disponía de los informes correspondientes.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, dice que lo que firmó bajo juramento no es que no existían esos informes sino que ella no los tenía.

Doña Catalina Barragán Magdaleno pone de manifiesto que lo que declaró la Sra. Moreno bajo juramento es que no dispone de los informes.

Finaliza la Sra. Alcaldesa manifestando que queda pendiente para el próximo Pleno dar cuenta del informe de la Trabajadora Social.

5.- Continúa informando la Sra. Alcaldesa que se ha efectuado una modificación de créditos en la que se ha incluido una partida con una consignación de 3.000,00 € destinada al cumplimiento de sentencias, concretamente para el pago de una factura de Estampaciones Casado, que puesto que la Sra. Moreno no recibía a esta empresa cuando veían al Ayuntamiento para hablar con ella, llevaron al Ayuntamiento al Juzgado y ahora hay que pagar 3.500,00 €.

Asimismo informa que hay un escrito de fecha 27 de septiembre de 2013, al que la Sra. Alcaldesa da lectura, que presenta la siguiente literalidad:

“Estimadas Señoras,

Para empezar, y ponerlas en antecedentes, procedemos a explicar el motivo de este comunicado y la documentación adjunta:

Con fecha de agosto de 2008, Estampaciones Casado realizó unos trabajos de venta e instalación de varias señales y postes en su localidad, por orden del señor D. José Martínez Cid.

Estas señales fueron suministradas y colocadas por nuestros equipos, pero cometimos el fallo de no hacer firmar el albarán a ninguna persona responsable de su ayuntamiento, por lo que una vez se envió la factura correspondiente, ustedes denegaron su pago por no tener dicho albarán o documento de recepción firmado.

El caso es que han pasado varios años, y aunque dicho documento no se firmó, las señales fueron vendidas y puestas, y creemos legítimo el cobro de dicha factura.

Para poder demostrar que se realizó dicho trabajo, hemos recorrido las calles de su ciudad, y hemos localizado las señales que se pusieron y sus postes, se ha fotografiado a la señal y a la parte trasera donde se indica el sello de la fecha en que se puso, e incluso la localización exacta en GPS.

Por ello, y detallando cada parte de la factura a que señales corresponde, les rogamos estudien nuestra documentación, comprueben que realmente este trabajo se realizó, y que no se pagó, y que acepten reconocer dicha deuda a fin de ser subsanada en el plazo que ustedes dispongan.

Quedamos pues agradecidos por su atención, y a la espera de sus gratas y prontas noticias.

En Córdoba a 27/0/2013.”

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, manifiesta que con Estampaciones Casado cuando ella fue Alcaldesa se realizaron varios trabajos y absolutamente todos se pagaron. Esta empresa reclamaba una factura que comprobado con Secretaría-Intervención no constaba ni factura, ni albarán, con lo cual no se podía pagar, que todo lo que se hizo en el periodo 2011/2015 con Estampaciones Casado está pagado excepto esto porque no existían ni factura ni albarán.

Doña Catalina Barragán Magdaleno considera que la Sra. Moreno, puede darle las vueltas que quiera, pero podía haberle preguntado al Teniente de Alcalde que realizó ese trabajo en el 2007/2011, pero no dio la cara y consintió que esto fuera al final al Juzgado y ahora haya que pagar la factura más los intereses.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, afirma que la Sra. Alcaldesa miente puesto que ella si ha recibido y hablado con esta empresa, se buscó la factura y el albarán en Secretaría-Intervención y no existía, y evidentemente no iba a pagar algo que no existía, pero todo lo que se contrató siendo Alcaldesa se ha pagado.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, dice que hubiera sido tan fácil como preguntarle al Teniente de Alcalde que era quien había contratado las señales.

La Portavoz del Grupo Municipal PP dice que desde Secretaría-Intervención se señaló que la factura estaba prescrita por el tiempo que había transcurrido.

PUNTO 21.- ASUNTOS URGENTES.

El Pleno, en votación ordinaria, por OCHO VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la MOCIÓN

PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL APOYO A LA PESCA CONTINENTAL, que presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA SOBRE EL APOYO A LA PESCA CONTINENTAL.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cardeña desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción referente a:

APOYO A LA PESCA CONTINENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Andalucía, existe un número elevado de aficionados a la pesca continental que a través de las asociaciones medioambientales y clubes de pesca, disfrutan de los espacios que en Andalucía disponen, para esta práctica, tanto en aguas libres, como en cotos de ríos y embalses-de Andalucía.

De esta forma, año tras año, han venido compatibilizando la práctica de la pesca continental con acciones de voluntariado, de educación ambiental y de mantenimiento de estos espacios naturales.

En Andalucía, a través de la Orden por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca, se regula el ejercicio de la pesca continental, de los periodos hábiles y sus condiciones, las especies pescables o los cotos, aguas libres u otras masas para su desarrollo.

Lógicamente esta Orden se enmarca dentro del ámbito de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015 de 21 de septiembre y del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Con posterioridad el Parlamento Europeo y el Consejo dictó el Reglamento 1143/2014 de 22 de octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras. Este Reglamento regula excepciones que aún no se han trasladado a la normativa nacional.

Recientemente, el pasado 16 de marzo, se dictó sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la que se incluye en el Catálogo de especies invasoras regulado por el Real Decreto 630/2013, entre otras, al Black Bass, el Lucio, la Carpa y la Trucha Arco Iris, prohibiendo con ello la pesca deportiva, la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos.

Estas restricciones van a incidir muy negativamente en los municipios rurales que acogen espacios acotados expresamente para la práctica de estas especies, con enorme afección económica al detraer ingresos por el desarrollo de actividades turísticas de ocio y recreo ligados a esta pesca deportiva. Igual sucede con la pesca del cangrejo rojo, pues la sentencia prohíbe su extracción y comercialización, incidiendo gravemente en la economía de los municipios del Bajo Guadalquivir, que dependen económicamente de la actividad industrial del procesado de esta especie.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Cardeña propone los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Cardeña se adhiere a la Plataforma en Defensa de la Pesca.
2. El Ayuntamiento de Cardeña muestra su apoyo a los aficionados a la Pesca Continental en Andalucía y respalda las actuaciones que decidan adoptar en el

seno de los grupos de trabajo constituidos para dar solución a la situación jurídica planteada tras la sentencia 637/2016, de la sala tercera del Tribunal Supremo.

3. Instar al Gobierno de España a solicitar al Tribunal Supremo el aplazamiento de la ejecución de la sentencia por razones de índole económica y alarma social, dada la repercusión que especialmente tiene para el territorio la industria del cangrejo rojo y la trucha arco iris.

4. Instar al Gobierno de España a modificar la ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para su adaptación al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1143/2014 de 22 de Octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, donde se recogen en su artículo 9 excepciones por razones de índole económica y social.

5. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 42/2007 al objeto de garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la Carpa, el Black Bass, el Lucio o la Trucha arco iris en aquellos lugares y espacios que no comprometan la viabilidad y el desarrollo natural de las especies autóctonas.

6. El Ayuntamiento de Cardaña se muestra favorable a que se modifique la ley 33/2015 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para que se permita la comercialización de la trucha arco iris, así como de la práctica de la pesca de hembras esterilizadas en cotos donde no existe trucha común o en aguas artificiales como embalses o pantanos, donde quede asegurada la inexistencia de riesgo medioambiental para la zona.

7. El Ayuntamiento de Cardeña se muestra favorable a que se modifique la ley 33/2015 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para que se permita la pesca de la Carpa, el Black Bass y el Lucio en aguas artificiales, como embalses y pantanos, asegurando la inexistencia de riesgo medioambiental para la zona.”

Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, manifiesta que su voto es a favor.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, afirma que el voto de su Grupo Municipal es abstención.

El Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, dice que le sorprende que siete días de antelación no sean suficientes para estudiar la Ordenanza de Ayudas de Emergencia Social, y esta Moción se presente por el Grupo Municipal PSOE con urgencia, afirmando que el voto del Grupo Municipal IU-LV-CA es abstención.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, pone de relieve que esta MOCIÓN se ha presentado por urgencia porque antes no se disponía de ella, y la manifestación de la pesca se realizó el lunes, ha sido a raíz de la manifestación cuando ha surgido su presentación a Pleno, y puesto que hasta dentro de dos meses no hay otro Pleno se ha incluido por razones de urgencia.

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria, por DOS VOTOS A FAVOR, emitidos por el miembro del Grupo Municipal CDeI y el miembro presente del Grupo Municipal PSOE y SEIS ABSTENCIONES emitidos por los cuatro miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA y las dos componentes del Grupo Municipal PP, acuerda aprobar la Moción anteriormente transcrita, y por ende, adopta los acuerdos en ella contenidos.

PUNTO 22.-	RUEGOS Y PREGUNTAS.-
-------------------	-----------------------------

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DON JULIÁN RUEDA FERNÁNDEZ PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CDeI.

1.- En relación con el autobús que va a Pozoblanco pregunta sobre las gestiones que se han realizado para que pase por las Aldeas, Azuel y Venta del Charco.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que se envió un escrito a la Delegación Territorial de la Junta pero no han contestado por lo que se remitirá otro nuevamente.

2.- Pregunta sobre El Cerezo, si se está trabajando en este tema y en el arreglo del camino ya que a él le da vergüenza como está este camino, y por el hecho de que allí falten unas cosillas se está destrozando todo.

La Sra. Alcaldesa responde que el Sr. Rueda llama cosillas a tener que hacer una piscina y unas cocinas, porque sin estos equipamientos Turismo no inscribe, en el Registro de Turismo, El Cerezo y sino se inscribe no se puede poner en funcionamiento. Pero se están buscando fondos para ponerlo en funcionamiento pero en primer término hay que subsanar estos temas y posteriormente inscribir en Turismo y como se informó en Plenos pasados se estuvo viendo el tema con el Jefe del Servicio de Turismo de Córdoba.

Don Julián Rueda Fernández, afirma que podrían habilitarse unas cocinas en común, y respecto al camino pregunta si se está presionando al Parque para que lo arregle, porque considera que no debe arreglarlo el Ayuntamiento ya que el Parque se está aprovechando y aquí en el pueblo no hace nada.

Doña Catalina Barragán Magdaleno manifiesta que sobre el camino de El Cerezo habría para hacer un monográfico y se están haciendo gestiones para ello pero no es fácil.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán afirma que desde el Grupo CDeI también se puede tomar la iniciativa para solicitar este arreglo.

El Portavoz del Grupo Municipal CDeI dice que echa en falta que el Equipo de Gobierno no cuente con la Corporación para ninguna gestión, puesto que todos juntos harían más fuerza para solucionar el tema del arreglo del camino.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, considera que este es un tema que les preocupa a todos y que una solución sería descatalogar la Vía Pecuaria y que pasara a ser un camino municipal.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que son bienes inembargables, inalienables.

La Portavoz del Grupo Municipal PP, Doña María Trinidad Moreno Moreno, pone de relieve que se mantuvo una reunión con el Delegado a la que asistieron vecinos de Cardeña, y se tomaron firmas para que se arreglara el camino, y el Delegado dijo que se estudiaría el tema. Existe una solución intermedia entre lo que es pasar la máquina, que no dura nada, y el asfalto, que es un material que le dan la tonalidad de la tierra del lugar que ya se ha empleado en otros Parques quedando el Delegado en que lo estudiaría.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, dice que él en el año 2006 pidió, en una Junta Rectora del Parque Natural, que se le facilitaran el certificado final de obra del arreglo del camino de El Cerezo y aún la está esperando.

Don Julián Rueda Fernández considera que en cuestiones como estas toda la Corporación debe ir junta para hacer más fuerza.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DOÑA MARÍA TRINIDAD MORENO MORENO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PP.

1.- Afirma Doña María Trinidad Moreno Moreno que ha tenido conocimiento por la página de facebook del Ayuntamiento que el pasado día 21 de abril, con motivo del Día de la Independencia, el Ayuntamiento realizó un acto de reconocimiento al Atlético de Cardeña por su ascenso de categoría y pregunta por qué a ese acto que organizó el Ayuntamiento, y es oficial, no se invitó a los Concejales y ruega que para próximos actos se invite a los miembros de la Corporación.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, manifiesta que la fecha viene marcada por el Atlético de Cardeña, y pide disculpas a los miembros de la Corporación por no haberles invitado al acto, pero no hubo ninguna intencionalidad, no obstante, señala, que días antes se había invitado a todos los Concejales a la presentación del documental sobre el lobo y no recibió respuesta alguna.

La Sra. Moreno manifiesta que no recibieron ninguna invitación.

Don José Manuel Ruiz Galiano afirma, igualmente, que no recibió la invitación.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán dice que habrá que comprobar si hay algún problema con el correo electrónico.

2.- Reitera que se le faciliten las facturas de los gastos de la organización de las vaquillas.

3.- Ruega que se le dé traslado del informe técnico y jurídico que da cumplimiento al acuerdo que se contiene en el Decreto 124.

Doña Catalina Barragán Magdaleno dice que este Decreto está muy claro y quien trabaja tiene que cobrar, y si este trabajador tenía pendiente unas horas y estas no se podían compensar con horas libres, porque dejaba de trabajar en el Ayuntamiento al incorporarse al SAE, evidentemente había que pagárselas porque las había trabajado para este Ayuntamiento.

Doña María Trinidad Moreno Moreno afirma que no está en contra de que cobre su trabajo pero lo que pide es el informe técnico y jurídico para cumplir ese acuerdo que se adopta en el Decreto de una gratificación, ya que eso no es una gratificación.

La Sra. Alcaldesa dice que tendrá respuesta en el próximo Pleno, pero que mal vamos si estamos siempre cuestionando a los trabajadores del Ayuntamiento, y cuestionando 230 € de una trabajador que ha salido de su casa, que ha ido a Montalbán y ha estado días enteros en la Feria, trabajando para dar una imagen de Cardeña y facilitar que todo salga bien, tanto en la Feria del Lechón como en la Feria del Vino de Tinaja y sean un éxito, cuestionar eso es muy triste.

4.- Ruega que se envíen las ordenanzas, los reglamentos, bases, etc, que se tengan que aprobar en Pleno por correo electrónico.

5.- En el Pleno anterior se dijo que el Decreto 589 faltaba y por la Secretaria se dijo que se iba a hacer un informe.

La Secretaria informa que se trata de un error administrativo que se subsana mediante una diligencia, haciéndose normalmente a finales del año cuando se comprueban todos los Decretos para su encuadernación.

6.- Con respecto al Centro Guadalinfo afirma que continúa sin tener una persona que dinamice el Centro, poniendo de relieve que, por un lado, se está perdiendo la subvención y privando al pueblo de este servicio y, por otro lado, se está perdiendo la oportunidad de cubrir un puesto de trabajo.

La Sra. Alcaldesa contesta que a esta pregunta ha respondido en diversas ocasiones, reiterando que cuando llega el nuevo Equipo de Gobierno al Ayuntamiento coincide con la terminación del Programa Guadalinfo y se le comunica a la trabajadora la terminación de su contrato al concluir el Programa al que está afecto, no como publicó la Sra. Moreno “el primer Decreto que hace la Alcaldesa es para despedir trabajadores”. A raíz de que la Junta convoca el nuevo Programa el Ayuntamiento elabora las bases y se convocará una reunión con los Concejales para verlas.

Estima que no se pueden hacer concatenación de contratos e invita a la Sra. Moreno a que vea las fechas de terminación del Programa que fue en junio de 2015.

Doña María Trinidad Moreno Moreno afirma que ha habido Ayuntamientos que lo que han hecho ha sido mantener a la persona que estaba en el Centro Guadalinfo, o bien hacer una oferta al SAE, hasta la convocatoria del nuevo Programa.

La Sra. Alcaldesa dice que si lo que le está proponiendo la Sra. Moreno es que continuara con una contratación ilegal que se lo diga de forma clara.

La Portavoz del Grupo Municipal PP responde que no está proponiendo ilegalidad alguna.

Doña Catalina Barragán Magdaleno invita a la Sra. Moreno a que vea las fechas de la convocatoria de la Junta y lo que no va a hacer es concatenación de contratos. Cada Ayuntamiento dentro de su autonomía habrá actuado como haya considerado y cada uno habrá tomado las decisiones más oportunas y mejores para resolver este tema.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS PRO DOÑA MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL PP.

Doña María José Fernández Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal PP, recuerda que la Sra. Alcaldesa tiene pendiente de dar respuesta a la pregunta que formuló, en el Pleno pasado, relativa a la cesión de la casa de los forestales, en Venta del Charco, y el Colegio, en Azuel, a los jóvenes, preguntando con que procedimiento administrativo se han cedido o si eran para momentos puntuales.

La Sra. Alcaldesa responde que en Venta del Charco, no es la casa de los forestales, es una vivienda de propiedad municipal, y en Azuel, un aula del Colegio, a solicitud de los jóvenes, en ambas Aldeas, se le cedieron de forma puntual, diciéndoles que se debían constituir en asociaciones juveniles . Una vez que se han constituido se tramitará la cesión para que tengan un lugar donde realizar sus actividades porque así lo han solicitado.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DON JOSÉ MANUEL RUIZ GALIANO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

1.- Con anterioridad había preguntado por la subvención del Guadalinfo si esta estaba concedida y no estaba abierto el Centro si se perdía o era por periodo consumido.

La Sra. Alcaldesa dice que es por periodo consumido.

2.- Solicita nuevamente el desglose de los gastos de las tres ferias de 2015.

3.- Solicita el desglose de los gastos que ha ocasionado la Feria del Vino de Tinaja de Montalbán.

4.- Manifiesta que en el Pleno anterior preguntó por un poste que había en el acerado de la Calle Villanueva si este era provisional, por un periodo de tiempo, o por el contrario se iba a retirar al suponer un obstáculo para el paso de personas, ya que se colocó porque un camión tiró el cableado del alumbrado.

La Sra. Alcaldesa responde que cree que esto es antiguo.

María José Fernández Rodríguez señala que estaba trabajando José Bollero cuando se colocó el poste, indicando que se hace esta afirmación por el hecho de que se ha mencionado que fue un camión el que tiró el cableado no porque haya visto la foto.

Doña Catalina Barragán Magdaleno dice que a partir de ahora hará las gestiones oportunas pero a lo de antes no le puede responder, preguntará en la empresa eléctrica. Afirma que esto se tenía que haber visto en el momento que se colocó el poste y se buscará el expediente en el Ayuntamiento si es que hay expediente.

5.- Qué muros son los que se han revestido en El Cerezo.

La Sra. Alcaldesa responde que se han revestido unos muros de contención que estaban de hormigón, situados en la parte delantera y trasera de la cabaña que se ha ampliado.

6.- Se va a cubrir el puesto vacante del Técnico de Desarrollo.

La Sra. Alcaldesa responde que esa es la voluntad del Equipo de Gobierno, pero hay que ver si el Gobierno del PP permite reponer plazas. Impedimentos con los que nos encontramos la ley que en su día aprobó el Gobierno del PP que deja a las Administraciones Locales absolutamente a los pies de los caballos, y ver la voluntad que hay por el resto de la Corporación ya que aquí en lugar de valorar a los trabajadores, de reconocer el trabajo que hacen, el esfuerzo y la dedicación, nos dedicamos a cuestionarlos, a pedir informes del trabajo que hacen durante un año, habrá que ver la voluntad que hay por parte de todos.

7.- Pregunta si los técnicos del Catastro van a venir a Cardeña, de nuevo, para informar a los vecinos que están recibiendo ahora las cartas de la regularización catastral.

Doña Catalina Barragán Magdaleno contesta que solicitarlo se va a solicitar pero que vengan a realizar otra reunión no puede asegurarlo. Cuando se les solicitó que vinieran ya se les dijo que era necesario hacer una segunda reunión. No obstante, todos los vecinos pueden venir al Ayuntamiento a informarse o hacer las reclamaciones, este servicio está a disposición de todos.

8.- Por qué se ha retirado la bandera de UE de forma unilateral del balcón del Ayuntamiento cuando nos consta que existe un escrito a nivel provincial de IU-LV-CA que apoya la no retira la bandera. Se sabe que la UE es el futuro del país, y aunque no es obligatoria su colocación todo el mundo lo hace por las ayudas que se reciben.

Doña Catalina Barragán Magdaleno dice que se remite a lo que ya ha manifestado el Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA en la defensa de la Moción sobre los refugiados. La retirada de la bandera es un gesto, y en la vida y en la política los gestos son importantes, por la gestión que está haciendo la UE de la situación de los refugiados y el que esté o no la bandera en el balcón del Ayuntamiento no condiciona que venga dinero o no, pero su retirada es un gesto contra esa actitud.

Añade que el uso de la bandera europea no está legislado, recomendando la Comisión Europea que se ize en los edificios públicos en un lugar preferente los días 25 de marzo y 9 de mayo, así como en actos de carácter europeista, dando libertad a los países miembros para su uso pero también advierte del exceso del uso de dicha bandera.

Don José Manuel Ruiz Galiano manifiesta que se podía haber llamado a los Concejales para comunicarle que se iba a retirar la bandera.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR DON JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ GUZMÁN PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA.

1.- En relación a lo manifestado por la Sra. Moreno, en dos Plenos consecutivos, sobre los insultos y desconsideraciones hacia su persona que ocurrieron en fechas pasadas, pidiendo a IU que los condenara, considera que en la página de su facebook una persona insulta al Equipo de Gobierno y no ha visto que de la Sra. Moreno haya censurado ni condenado estas palabras. El Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA expone el contenido de estas palabras.

Doña María Trinidad Moreno Moreno dice que eso es en su facebook personal, que ella no lo ha puesto ni conoce quién lo ha dicho.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán afirma que evidentemente la Sra. Moreno no lo ha escrito pero tampoco lo ha desmentido, y en cambio si se le pide a IU que condene las actitudes que tuvieron unos vecinos con la Sra. Moreno.

2.- Ruego al Portavoz del Grupo Municipal PSOE en relación con lo que publica, en la página de facebook del PSOE, sobre el documental que se presentó en Cardeña sobre el lobo que no se cree alarma escribiendo cosas tendenciosas.

Acto seguido da lectura a las palabras que el día de la presentación del documental manifestó:

“No quisiera terminar sin antes compartir con ustedes algunas pequeñas reflexiones. No podemos, ni debemos, perder la perspectiva de nuestra realidad más inmediata: este es un espacio agrario de corte latifundista (esto es definible), cuya principal actividad económica es la ganadería. Tampoco debemos renunciar al acervo de una cultura que forma parte de las raíces de este entorno, fuimos tierra de lobos.

La recuperación de la especie posiblemente más carismática de la península, el lobo ibérico, debe de tener como denominadores comunes el compromiso, el consenso y la solidaridad.

El Compromiso de todas las partes implicadas pero fundamentalmente de la Administración, que no debe perderse en la autocomplacencia y sí que focalizar los esfuerzos en sus administrados, principal especie a tener en cuenta.

El consenso de todos, y cada uno, de los sectores y agentes sociales y económicos de las demarcaciones geográficas donde se vaya a actuar. Tenemos el precedente de la Ley 2/1989, por la que se aprobó el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, estableciéndose medidas adicionales para su protección. Consideramos que fue una normativa valiente y pionera que supuso la mayor red de espacios naturales protegidos del Estado Español y, sin embargo, las poblaciones de los diferentes espacios estuvieron en todo momento al margen del proceso de creación e implantación de los parques naturales, lo que dificultó su aceptación. La conflictividad genera pérdida de tiempo y demoras de crecimiento y desarrollo.

Y, por último, la solidaridad, solidaridad con los territorios, que han evolucionado, que han tomado rumbos diversos, pero que aún, por el amor, la veneración y lucha de gentes anónimas, continúan conservando las condiciones físicas, ambientales y de ADN de enclaves loberos de antaño.

Una vez más demandamos – como hemos hecho en multitud de foros diferentes – que exista un retorno, por parte de la sociedad y de la administración, que evite que las zonas rurales, los pueblos, su acervo cultural y singularidades, en resumen, los hombres y mujeres que vivimos en ellos, no nos convirtamos en especies protegidas...”

Cardeña (Córdoba), a 15 de abril de 2016.”

Don José Manuel Ruiz Galiano afirma que si hubiera estado allí las hubiera aplaudido.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán pregunta que entonces por qué se publica lo contrario.

Don José Manuel Ruiz Galiano responde que no es su página personal sino de un partido político y no se publica lo contrario, si bien es cierto que cuando se iba a apoyar el Proyecto Life Lobo en el Pleno solicitó que se dejara el asunto sobre la mesa, se convocara una reunión informativa con todos los vecinos y aún está esperando que se celebre. En cambio el Equipo de Gobierno toma la iniciativa por su cuenta para la presentación de este documental sin que se haya atendido a su petición de celebrar esa reunión.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán pone de relieve que lo único que se ha hecho es presentar en Cardeña un documental con carácter de primicia en toda la provincia.

Doña María Trinidad Moreno considera que este tema le preocupa, existe una información a la que ya aludió en Plenos pasados, que indicaba que la Sierra de Cardeña, Andujar y Sevilla eran los lugares elegidos para la repoblación del lobo ibérico, y personalmente en este tema está muy desinformada. Reiterando que se podía solicitar una reunión con los miembros de la Corporación y los representantes de los ganaderos para que informen de lo que se va a hacer.

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán afirma que esa información que tiene la Sra. Moreno no es correcta.

La Sra. Alcaldesa concluye poniendo de relieve que es el Gobierno de Andalucía el que está trabajando en esta cuestión. El escrito que se llevó a Pleno era de apoyo al Life Lobo y se dejó sobre la mesa por la preocupación que manifestó el Portavoz del Grupo Municipal PSOE y para tener una reunión informativa posterior, reunión que no se pudo celebrar por que no se disponía de tiempo por parte de Medio Ambiente para la remisión de la documentación de este Proyecto, que fue lo que le dijo la Directora-Conservadora, que dada la premura de tiempo esas reuniones y charlas informativas se tendrían cuando se aprobara el proyecto. Debe quedar claro que desde IU no se están trayendo lobos a Cardeña por más que desde la página del PSOE se insinúe.

Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se procedió a levantar la Sesión, por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, siendo las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis. Doy fe.

Vº B
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo. Catalina Barragán Magdaleno

Fdo. Purificación Medina Jurado